

Cuaderno Segundo.

Constitución, áctas y otros documentos de la Junta Revolucionaria de Chilpancingo en la - Nueva España hallados entre los papeles sorprendidos al cabecilla Morelos en la acción de Tlacotepec.

Copia de los elementos de nuestra Constitución. La independencia de ^mAmericas es demasiado justa aun cuando España no hubiera substituído al Gobierno de los Borbones el de unas Juntas a todas luces nulas, cuyos resultados han sido conducir a ^{la}los ^ppeninsular al borde de su destrucción. Todo el universo comprendidos los enemigos de nuestra felicidad han ^{no c}corroído esta verdad, mas han procurado presentar la aborrecible a los incautos, haciéndola creer que los autores de nuestra gloriosa independencia han tenido otras miras, que o las misé^arables de un total desenfreno o las odiosas de un absoluto despotismo. Los primeros movimientos han prestado apariencia de su opinión; las expresiones de los pueblos oprimidos, y tiranizados en los crepúsculos de su libertad se han pretendido identificar con los de sus jefes necesitados muchas veces a condescender mal de su grado, y nuestros sucesos se hayan anunciados en los papeles públicos casi al mismo tiempo en que el tribunal más respetable de la Nación nos aterroriza; solo el profundo conocimiento de nuestra justicia fué capaz de superiorizarnos a estos obstáculos. La conducta de nuestras tropas que presentan un vigoroso contraste con la de esos pérfidos enemigos de nuestra libertad, ha sido bastante a confundir las calumnias con que esos gaceteros y publicistas aduladores han empeñado en denigrarnos. La corte misma de nuestra Nación ha sido testigo del brutal desenfreno; y manejo escandaloso de esos proclamados defensores de nuestra religión, ellos sellan sus triunfos con la impiedad, la sangre de nuestros hermanos indefensos, la destrucción de poblaciones numerosas y la profanación de templos sacrosantos; he aquí los resultados de sus triunfos. Aun todo esto no es suficiente para que

esos orgullosos europeos confiesen la justicia de nuestras solicitudes, y no pierden momento de hacer creer a la Nación que se halla amenazada de una espantosa anarquía. Nosotros pues tenemos la indecible satisfacción, y el alto honor de haber merecido a los pueblos libres de nuestra patria componer el Supremo Tribunal de la Nación, y representar la Majestad que solo recide en ellos aunque ocupados. Principalmente en abatir con el cañón y la espada las falanges de nuestros enemigos, no queremos perder un momento de ofrecer a todo el universo los elementos de una Constitución que ha de fijar nuestra felicidad. No es una legislación lo que presentamos, esta solo es obra de la meditación profunda de la quietud y de la paz; pero manifestar a los sabios cuales han sido los sentimientos y deseos de nuestros pueblos y cuales sus solicitudes, es lo mismo que hacerlo con los principios de una Constitución que podrá modificarse por las circunstancias, pero de ningún modo convertirse en otros.

PUNTOS DE NUESTRA CONSTITUCION.

- 1.- La religión católica será la única sin tolerancia de otra.
- 2.- Sus Ministros por ahora continuarán dotados como hasta aquí.
- 3.- El dogma será sostenido por la vigilancia del Tribunal de la fé, cuyo reglamento conforme al sano espíritu de la disciplina, pondrá distantes a sus individuos de la influencia en las autoridades constituídas, y de los excesos del despotismo.
- 4.- La América es libre e independiente de toda otra Nación.
- 5.- La soberanía dimana inmediatamente del pueblo recide en la persona del señor Don Fernando Séptimo, y su ejercicio en el supremo Consejo Nacional Americano.

- 6.- Ningún derecho a esta soberanía puede ser atendido por incontestable que parezca cuando sea perjudicial a la independencia y felicidad de la Nación.
- 7.- El supremo consejo constará de cinco vocales nombrados por las representaciones de las provincias, mas por ahora se completará el número de vocales por los tres que existen en virtud de comunicación irrevocable de la potestad que tienen y cumplimiento del pacto convencional, celebrado por la Nación en veinte y uno de agosto de ochocientos once.
- 8.- Las funciones de cada vocal durarán cinco años: el más antiguo hará de Presidente y el más moderno de Secretario en actos reservados o que comprenden toda la Nación.
- 9.- No deberán ser electos todos en un año, sino sucesivamente una cada año cesando de sus funciones en el primero, el más antiguo.
- 10.- Antes de lograrse la posesión de la capital del reyno, no podrán los actuales ser sustituidos por otros.
- 11.- En los vocales que lo sean en el momento glorioso de la ^{posesión de} posesión de México, comenzará a contarse desde este tiempo el de sus funciones.
- 12.- Las personas de los vocales serán inviolables en el tiempo de su ejercicio, solo podrán proceder contra ellos en el caso de alta traición y con conocimiento reservado de los otros vocales, que lo sean y ^{hayan} sido.
- 13.- Las circunstancias resueltas y demás condiciones de los vocales que no sean y hayan sido, queda reservado para cuando se formalice la Constitución particular de la Junta quedando si como punto irrevocable la rigurosa alternativa de las providencias.

- 14.- Formar un Consejo de estado para las cosas de declaraciones de Guerra, y ajuste de paz de los que deberán concurrir los oficiales de Brigadier arriba, no pudiendo la Suprema Junta determinar sin estos requisitos.
- 15.- También deberá la Suprema Junta acordar sus determinaciones con el consejo en el caso de establecer gastos extraordinarios, obligar los bienes nacionales, o cuando se trate de aumentos ~~inaxer~~antes que pertenezcan a la causa común de la Nación, debiéndose antes tener muy en consideración lo expuesto por los representantes.
- 16.- Los despachos de gracia, y justicia guerra, y hacienda, y -- sus respectivos tribunales se sistemarán con conocimiento de las circunstancias.
- 17.- Habrá un protector nacional nombrado por los representantes.
- 18.- El establecimiento y derogación de las leyes, y cualquier negocio que interese a la Nación, deberá proponerse en las se-- ciones públicas por el protector nacional ante el Supremo Congreso en presencia de los representantes que prestaron su asce-- so, o disenso, reservándose la decisión a la Suprema Junta -- a pluralidad de votos.
- 19.- Todos los venidos de fuera que favorezcan la libertad e inde-- pendencia de la Nación, serán recibidos bajo la protección de las leyes.
- 20.- Todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de ciu-- dadano americano, deberá impetrar ^(... por ...) casta de naturaleza de la Suprema Junta que se concederá con acuerdo del Ayuntamiento -- respectivo, y discención del Protector Nacional: mas solo los

patricios obtendrán los empleos sin que en esta parte pueda valer privilegio alguno, o carta de naturaleza.

- 21.-Aunque los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial, sean propios de la Soberanía, el legislativo lo es inherente que jamás podrá comunicarlo.
- 22.-Ningún empleo, cuyo honorario se erogare de los fondos públicos, o que eleve al interesado de la clase en que vivía, o le de mayor lustre que a sus iguales, podrá llamarse de gracia, sino de rigurosa justicia.
- 23.-Los representantes serán nombrados cada tres años para los Ayuntamientos respectivos, y estos deberán componerse de las personas más honradas, y de proporción no solo de las capitales, sino de los pueblos del Distrito.
- 24.-Queda enteramente ^{Prescrita} prescrita la esclavitud.
- 25.-Aunque hubiere nacido después de la feliz independencia de nuestra Nación, no obstarán, sino los defectos personales, sin que pueda oponérsele la clase de su linaje: lo mismo deberá observarse con los que presenten haber obtenido en los estados americanos graduación de Capitán arriba, o acrediten algún singular servicio a la Patria.
- 26.-Nuestros puertos serán francos a las Naciones extranjeras con aquellas limitaciones que aseguren la pureza del dogma.
- 27.-Toda persona que haya sido perjura a la Nación sin perjuicio de la pena que se le aplique, se declarará infame, y sin bienes pertenecientes a la Nación.
- 28.-Se declaran vacantes los destinos de los europeos, sean de la clase que fuesen, e igualmente de aquellos que de un modo -

público, e incontestable hayan influido en sostener la causa de nuestros enemigos.

- 29.- Habrá una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos últimos observen - las miras de ilustrar y no de saberir las legislaciones establecidas.
- 30.- Queddán enteramente abolidos los exámenes de artesanos y solo los calificará el desempeño de ellos.
- 31.- Cada una se respetará en su casa como en un asilo sagrado, y se administrará con las ampliaciones, restricciones que ofrezcan las circunstancias, la célebre ley Corpus haves de la Inglaterra.
- 32.- Queda proscrita como bárbara la tortura sin que pueda lo contrario aún admitirse a discusión.
- 33.- Los días diez y seis de septiembre en que se proclama nuestra feliz independencia, el veinte y nueve de septiembre, y treinta y uno julio, cumpleaños nuestros Generalísimos Hidalgo y Allende, y el doce de diciembre consagrado a nuestra amabilísima protectora nuestra Señora de Guadalupe, serán solemnizados como los más augustos de nuestra Nación.
- 34.- Se establecerán cuatro órdenes Militares que serán las de nuestra Señora de Guadalupe, la de Hidalgo, la Aguila y Allende, - pudiendo también obtenerlas los Magistrados, y demás ciudadanos beneméritos que se consideren acreedores a este honor.
- 35.- Habrá en la Nación cuatro cruces grandes respectivas a las órdenes dichas.

- 36.- Habrá en la Nación cuatro Capitanes Generales.
- 37.- En los casos de Guerra, propondrán los oficiales de Brigadier arriba, y los Consejeros de Guerra al Supremo Congreso Nacional, quien de los cuatro Generales debe hacer de Generalísimo para los casos ejecutivos, y de conuinación, investiduras que no confiera graduación, ni aumento de renta que serrará con--cluira la Guerra, y que podrá removerse del mismo modo que se constiuyó.
- 38.-Serán Capitanes Generales los tres actuales de la Junta, aun cuando cesen sus funciones, pues esta graduación no debe creerse inherente a la de vocal quedando a las circunstancias el nombramiento del cuarto americano; he aquí los principales fundamentos sobre que ha de llevarse la grande obra de nuestra felicidad: esta apoya en la libertad, y en la independència y nuestros sacrificios aunque grandes, son nada a comparación con la alagueña perspectiva que se os ofrece para el último período de nuestra vista trascendental a nuestros descendientes.

El pueblo americano olvidado por unos, compadecido por otros y despreciado por la mayor parte aparecerá ya con el esplendor, y dignidad de que se ha hecho acreedor por la bisarria con que ha rompido las cadenas del despotismo, la cobardía, y el templo del honor abrirán indistintamente las puertas al mérito, y la virtud, una Santa emulación llevará a nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacción de decirnos: hoy hemos ayudado, y dirigido, hemos hecho substituir la abundancia, a la escasés, la libertad a la esclavitud, y la felicidad a la miseria; bendecid pues al Dios de los destinos que se ha dignado mirar con compasión su pueblo. Lic. Rayón - testado antes de lograrse la posesión de la Capital. Restriciones.

Reflexiones que hace el señor Capitán General Don José María Morelos, vocal posteriormente nombrado al número cuatro, la proposición del señor Don Fernando Séptimo es hipotética.

Al número catorce. Es preciso ceñirse a cierto número de oficiales especialmente Brigadieres, estando repartidos a largas distancias, no podrá verificarse con la prontitud exigente, el consejo de estado para los casos de paz, y de guerra, y parece que bastará el número de uno o dos Capitanes Generales, tres Mariscales, y tres Brigadieres, y cuando más un Cuartel Maestro General y un Intendente General de Estado. Al diez, y siete; parece que debe haber un Protector Nacional en cada Obispado para que esté la administración de justicia plenamente asistida. Al diez, y nueve, y veinte: se admitirán muy pocos, y solo al centro del Reyno. Al veinte, y tres, y los Protectores cada cuatro años.

Al número treinta, y siete, debe añadirsele el número de siete, o nueve según las providencias episcopales, y como las armas deben casi siempre permanecer en el Reyno deberán continuarse sin más alternativa que la que pida su ineptitud por impericia, enfermedad, o edad de setenta años. Por último el treinta, y ocho deberá tener la misma adicción que el anterior.

Esto es lo que han advertido mis cortas luces que juntas a la poca meditación que el tiempo me permite, no quedo satisfecho de haberlo dicho todo, ni menos tendré el atrevimiento de decir que he reformado, y solo podré asegurar a mi conciencia que hice lo que pude en cumplimiento de mis deberes.

Tehuacán, Noviembre siete de mil ochocientos doce.

Es copia de su original. Acapulco, mayo dos de mil ochocientos trece. José Lucas Marín. Pro. Secretario de Guerra y Gobierno.

La justicia de la causa, el santo sistema, y el sólido -
afecto que profeso a esta provincia de Oaxaca exigen que en Jun-
ta General Provincial, de partes, sujetos eclesiásticos y secula-
res, todos criollos, y adictos a la causa, excluyendo Religiosos
monacales se elija, por pluralidad de votos una terna para el -
quinto vocal de la Suprema Junta Nacional Americana Gubernativa,
debiendo recaer los votos en personas de providad, y letras Teólo-
gos, o Juristas, Eclesiásticos o Seculares; y aunque los que no -
tengan letras no puedan ser electos, podrán ser electores. A la
elección precederá en la Junta la lectura, o publicación de nues-
tra Constitución y la advertencia de que es necesaria esta vota-
ción por no haber noticia del Sr. Hidalgo y aunque este señor pa-
rezca, puede aumentarse el número de siete, o nueve según el núme-
ro de Provincias Episcopales. Así lo he acordado con los señores
mis compañeros Lic. Don Ignacio Rayón, Don D. José Sisto Verduzco,
y Don José María Liciaga, quienes aunque mandaron la condescenden-
cia a mis instancias (acaso por el inmenso tracto de tierra) con-
vinieron últimamente como consta de sus respuestas que pasan en -
mi poder cuyas palabras no cito por no tenerlas a la mano, ni puede
aguardarlos la urgencia, y el impaciente deseo que me impele a que
este asunto tenga su más pronto verificativo, pues es justo, santo,
y muy puesto en razón que el representante de la Provincia sea -
electo por los mismos provinciales.

Concluída la acta con todas las solemnidades debidas a la -
que deberán asistir los Oficiales de plana mayor, me la remitirán
para su confirmación. Acapulco, Abril treinta de mil ochocientos
trece. José María Morelos. A. Y. Cabildos Ccco. y Secular.

Es copia de su original de que certifico Oaxaca veinte, y
tres de mayo de mil ochocientos trece. José Alvarez.

Copia de los Elementos de Nra. Constitucion. La independ. de las Am.
mericas es demasiado justa aun quando España no hubiera substituido.
al Gov. de los Borbones el de unas Juntas á todas luces malas, cuyos
resultados han sido conducir á la Peninsula al borde de su destruccion. Fo-
do el Universo comprendiendo los enemigos de Nra. felicidad han comen-
zado esta verdad, mas han procurado presentarla aborrecible á los incauti-
tos, haciendola ~~hacer~~ creer que los Autores de Nra. gloriosa indepe-
ndencia han temido otras miras, que ó las misanabiles de un total desenfren-
no ó las odiosas de un absoluto despotismo = Los primeros movimien-
tos han prestado apariencia de su opinion; las expresiones de los Pue-
blos oprimidos, y tiranizados en los crepusculos de su libertad se han pre-
tendido identificar con los de sus Jefes mescitados muchas veces á conde-
sendar mal de su grado, y Nros. sucesos se hallan anunciados en los pa-
peles publicos casi al mismo tiempo en que el tribunal mas respectable
de la Nacion nos atemoriza; solo el profundo conocimiento de Nra. Jus-
ticia fue capaz de superuionizar á estos obstaculos = La conducta
de Nras. Tropas q. presentan un vigoroso contraste con la de esos perfidi-
dos enemigos de Nra. libertad, ha sido bastante á confundir las calu-
nias conq. esos Gazeteros, y publicistas adulaadores han empeñado
en denegarnos la Corte misma de Nra. Nacion ha sido testigo del
tribunal desenfrenado, y marro escandaloso de esos proclamaadores defen-
sores de Nra. Religion, ellos sellan sus triunfos con la impiedad, la
sangre de Nros. hermanos indefensos, la destruccion de Poblaciones
numerosas, y la profanacion de templos sacrosantos; vé aqui los
Resultados de sus triunfos. Aun todo esto no es suficiente para que

esos orgullosos Europeos confiesen la justicia de N^{ra}s solicitudes,
y no pierden momento de bracea creca a la Nacion que se halla ame-
nazada de una espantosa Anarquia = Nosotro presentamos
la indecible satisfacion, y el alto honor de haber merecido a los Pueblos
libres de N^{ra} Patria componer el Supremo Tribunal de la Nacion,
y le presentamos la Magisteria que solo reside en ellos aunque ocupados
principalm^{te} en abatia con el Canon, y la Espada las falanges de N^{ros}
Enemigos, no queremos perder un momento de ofreser a todo el unives-
so los Elementos de una Constitucion que ha de fixar N^{ra} felicidad
no es una legislacion la que presentamos, esta solo es obra de la me-
ditacion profunda de la quietud, y de la paz; pero manifestar a los
savijs quales han sido los sentimientos, y deseos de N^{ros} Pueblos, y
quales su solicitudes, es lo mismo que hacerlo con los principios de una
constitucion que podra modificarse por las circunstancias; pero de
ningun modo convertirse en otras.

Puntos de N^{ra} Constitucion

1. La Religion Catolica sera la unica sin tolerancia de otra
2. Sus N^{ros} por a hora continuaran dotados como hasta aqui
3. El Dogma sera sostenido por la vigilancia del Tribunal de la fe, cuyo Reglamento conforme al sano Espiritu de la disciplina, pondra distantes a sus Individuos de la influencia en las Autoridades constituidas, y de los excesos del despotismo
4. La America es libre, e independiente de toda otra Nacion
5. La Soberania dimana inmediatamente del Pueblo N^{ro}

en la persona del Sr. D. Fernando Sept.^a, y su Ejercicio en el
supremo Consejo Nacional Americano

Ningun Dño. á esta Soberanía puede ser atendido por incontestable
que parezca quando sea perjudicial á la independ.^a, y felicidad de la
Nacion

El supremo Consejo constara de cinco Vocales nombrados por las Re-
presentaciones de las Prov.^{as}; mas por ó hora se completara el numero de
Vocales por los tres que existen en virtud de comunicacion irrevoca-
ble de la potestad que tienen, y cumplim.^{to} del pacto convencional, ce-
lebrado por la Nacion en veinte, y uno de Ag.^{to} de ochocientos onze.

Las funciones de cada Vocal duraran cinco años: el mas antiguo
hara de Presid.^{te}, y el mas moderno de Srio. en actos Reservados,
ó que comprenden toda la Nacion

No deberán ser electos todos en un año, sino sucesivam.^{te} una ca-
da año senando de sus funciones en el primero, el mas antiguo.

Antes de lograrse la proteccion de la Capital del Reyno, no podran
los actuales ser substituidos por otros

En los Vocales que lo sean en el momento glorioso de la pesacion de
Mexico, comensara á contarse desde este tpo. el de sus funciones.

Las personas de los Vocales, sean inviolables en el tpo. de su Ejec-
cicio, solo podran proceder contra ellos en el caso de alta traicion,
y con consentimiento Reservado de los otros Vocales, que lo sean, y
hallan sido

Las circunstancias, R.^{tas} y de mas condiciones de los Vocales q.^{ta}

lo sean, y hayan sido, queda Reservado para quando se reforma-
lize la constitucion particular de la Junta quedando si como
punto irrevocable la Rigorosa alternativa de las Provincias

14. Habra un Consejo de estado para las cosas de Declaracion
de Guerra, y ajuste de paz á lo que debieran concurrir los
Oficiales de Brigadiera arriba, no pudiendo la Suprema
Junta Determinar sin estos Requirito.

15. Tambien debena la Suprema Junta acordar sus determina-
ciones con el consejo en el caso de establecerse gastos extraordi-
narios, obligar los bienes Nacionales, ó quando se trate de
aumentos irrazonables que pertenecan con á la Causa comun
de la Nacion, de biendose antes tener muy en Consideracion
lo expuesto por los Representantes.

16. Los Despachos de Gracia, y Justicia Guerra, y Hacienda,
y sus Respectivos Tribunales se sistemanan con conocimiento de
las circunstancias.

17. Habra un Protector Nacional nombrado por los Represent^{tes}.

18. El Establecimiento y derogacion de las Leyes, y qualquiera
negocio que interese á la Nacion, debena proponerse en las sesio-
nes publicas por el Protector Nacional ante el Supremo Con-
greso en presencia de los Representantes que prestaron su asen-
so, ó disenso, Reservandose la decision á la Suprema Junta
a pluralidad de Votos.

19. Todos los venidos de fuera que favorecan la libertad é inde-

pend. de la Nación, sean recibidos bajo la protección de
las Leyes.

20. Todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de
Ciudadano Americano, debena impetrar Carta de Na-
turaliza de la Suprema Junta que se concederá con acuerdo
del Ayuntam.^{to} Respectivo, y disencion del Protector Na-
cional: mas solo los Patrios obtendrán los empleos, sin
que en esta parte pueda valer privilegio alguno, o carta
de Naturaliza.

21. Aunque los tres poderes legislativo, ejecutivo, y judi-
cial, sean propios de la Soberania, el legislativo lo es in-
herente que jamas podrá comunicarlo.

22. Ningun Empleo, cuyo honorario se erogue de los fondos
Publicos, o que elebe al interesado de la clase en q. vivia,
o le dé mayor lustre q. á sus iguales, podrá llamarse de
Gracia, sino de Honoros á Justicia.

23. Los Representantes seran nombrados cada tres años p.
los Ayuntamientos Respectivos, y estos deberán componer-
se de las personas mas honradas, y de proporcion no solo
de las Capitales, sino de los Pueblos del Distrito.

24. Queda enteram.^{te} proscripta la libertad.

25. El que hubiere nacido despues de la feliz independiencia
de Ntra. Nación, no obtendrá, sino los defectos personales,
sin que pueda aporrearse la Clase de su linage: lo mismo.

Deverá observarse con los que presenten haver obtenido
en los Extos. Americanos graduacion de Capitan
arriba ó acrediten algun singular servicio á la Patria

26. Nros. Puertos serán francos á las Naciones extran-
geras con aquellas limitaciones que aseguren la pureza
del Dogma,

27. Toda persona que haya sido perjura á la Nación
sin perjuicio de la pena que se le aplique, se declarará
infame, y sin bienes pertenecientes á la Nación.

28. Se declaran vacantes los destinos de los Europeos, sean
de la clase q. fueren, é igualm^{te} los de aquellos q. de
un modo publico, é incontestable hayan influido en sostenér
la causa de Nros. Enemigos

29. Habrá una absoluta libertad de Imprenta en pun-
to puram^{te} científico, y político, con tal q. estos ulti-
mos observen las miras de ilustrar, y no de subvertir las
legislaciones establecidas.

30. Quedan enteram^{te} abolidos los Exámenes de Artesanos,
y solo los calificara el desempeño de ellos.

31. Cada uno se Respectará en su casa como en un asilo sa-
grado, y se administrará con las ampliaciones, Restric-
ciones que ofrescan las circunstancias, la célebre Ley Cor-
pus traves de la Inglaterra.

2. Queda proscrita como barbara la tortura sin q. pueda lo contrario aun admitirse a discrecion.

3. Los dias diez, y seis de Septiembre en q. se proclama nra. feliz independ. el veinte, y nueve de Septiembre, y treinta, y uno Julio, cumple al. de nros. Generalisimos Hidalgo, y Allende, y el doce de Dic. consagrado a nra. amabilisima Protectora Nra. Sra. de Guadalupe, sean solemnizados como los mas augustos de nra. Nacion.

4. Se establezcan quatro Ordenes Militares q. sean la de Nra. Sra. de Guadalupe, la de Hidalgo la Aguila, y Allende, pudiendo tambien obtener las los Magistrados, y demas Ciudadanos benemeritos que se consideran acreedores a este honor.

5. Habra en la Nacion quatro Cruces grandes respectivas a las ordenes dichas.

6. Habra en la Nacion quatro Capitanes Grabs. En los

7. Casos de Guerra, preponderan los Oficiales de Brigada arriba, y los Consejeros de Guerra al Supremo Congreso Nacional, quien de los quatro Grabs debe hacer de Generalissimo para los casos Ejecutivo, y de combinacion, investidura q. no confiera graduacion, ni aumento de Rta. q. sezara

Concluida la Guerra, y q. podria moverse del mismo modo que se constituyo.

38. Seran Capitanes Generales los tres actuales de la Junta, aun quando se cesen sus funciones, pues esta graduacion no debe creerse inherente á la de Vocal quedando á las circunstancias el nombramiento del quarto Americano, he aqui los principales fundamentos sobre q. ha de llevarse la grande obra de Nra. felicidad: esta apoya en la libertad, y en la independ. y Nros. sacrificios aunque grandes, son nada á comparacion con la alaguna perspectiva que se os ofrese para el ultimo periodo de Nra. vida trascendental á nros. descendientes.

El Pueblo Americano olvidado por unos, condescuido por otros, y despreciado por la mayor parte aparecerá ya con el esplendor, y dignidad de que se ha hecho acreedor por la bizarria con que ha rompido las cadenas del Despotismo, la cobardía, y la ociosidad, será la unica que infame al Ciudadano, y el templo del honor abrirá indistintam^{te} las puertas el merito, y la virtud, una Santa Emulacion llevará á nros. hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacion de decir: hoy hemos ayudado, y dirigido, hemos hecho substituir la

abundancia, á la escasez, la libertad, á la esclavitud, y la
felicidad á la miseria; bendecid, pues al Dios de los desti-
nos que se ha dignado mirar con compasion su Pueblo = Sic:
Hayon testado antes de lograrse la porcion de la Capital =
Restricciones, = no vale =

Reflexiones que hace el Sr. Cap.ⁿ Gral D. José
Mania Morelos Vocal posteriorm.^{te} nombrado Al
numero quatro, la proposicion del Sr. D. Fernando Sept.^o
es hipotetica =

Al numero Catonse. Es preciso cenirse á cierto numero
de oficiales especialm.^{te} Brigadieres, estando Repartidos
á largas distancias, no podria verificarse con la prontitud
exigente, el consejo de estado para los casos de paz, y de
Guerra, y parece que bastara el numero de uno ó dos Ca-
pitanes Grandes, tres Mariscales, y tres Brigadieres, y quan-
do mas un Cuartel Maestro Gral., y un Int.^{te} Gral. de Exto. =

Al dies, y siete; pasese que debe haver un Protector Na-
cional en cada Obispado para que esté la administracion
de justicia plenam.^{te} asistida = Al dies, y nueve, y veinte:
Se admitiran muy pocos, y solo al centro del Reyno. Al veinte,
y tres, y los Protectores cada quatro años. =

Al numero treinta, y siete, debe añadarsele el numero de
siete, ó nueve segun las Prov.^{as} Episcopales, y como las S.

Firmas deban casi Spñe. permanesca en el Reyno deberán
continuar sin mas alterativa que la que pida su inesti-
mo por impenicia, enfermedad, ó edad de setenta años
Por ultimo el treinta, y ocho deba tener la misma adiecion
que el anterior

Esto es lo q. han advertido mis cortas luces q. fundaa
á la poca meditacion que el H^{no}. me permite, no quedo satis-
fecho de haverlo dho. todo, ni meno^s tendré el atrevimiento
de decir que he reformado, y solo podré asegurar á mi conuen-
cia que hice lo que pude en cumplimiento de mi deber
Dios N^{ro}. Firmacion Nov. siete de mil ochocientos doze =
Es copia de su original Acapulco Mayo dos de mil
ochocientos trese = José Lucas Marin = Pro S^{no}. de
Guerra, y Gobierno.

Sop. ^{or} La justicia de la causa, el Santo Sistema, y el solido afec-
ticio que profeso á esta Provincia de Durango exigen que
en Junta G^{al}. Provincial, de partes, sujetos Eccos. y Se-
culares, todos cívicos, y adictos á la Causa, excluyendo Re-
ligiosos monacales se éliza, por pluralidad de votos una
tercera para el quinto Vocal de la Suprema Junta Nacio-
nal Americana Guatemática, debiendo recaer los votos
en personas de probidad, y letradas Teologos, ó Juristas. Eccos,

Seculares; y aunque los que no tengan letras no puedan
ser electos, podran ser electores = A la Eleccion precede
ra en la Junta la lectura, ó publicacion de Nra. comitu-
cion, y la advertencia de que es necesaria esta votacion
por no haver noticia del Sr. Hidalgo y aunq. este Sr.
parezca, puede aumentarse el numero de siete, ó nueve,
segun el numero de Provincias Episcopales. Asi lo he
acordado con los Sres. mis Compañeros Lic. D. Ygnacio
Boayón, Don. D. José Sisto Verdugo, y D. José M.
Liviaga, quienes aunq. Mandaron la condescendencia á
mis instancias (caso por el inmenso tracto de tierra) comvi-
neron ultimam^{te} como consta de sus Respuestas que pasan
en mi poder cuyas fhas. no cito por no tenerlas á la mano,
ni puede aguardarlas la urgencia, y el impaciente deseo.
que me impele á q. este asunto tenga su mas pronto verifi-
cativo, pues es justo, Santo, y muy puesto en razon q. el R-
presentante de la Prov. ^a ^a sea electo por los mismos
Provinciales.

Concluida la Acta con todas las solemnidades debidas á
la q. deberán asistir los Oficiales de Plana mayor, me la
Comitieron V. V. S. S. para su confirmacion = Dios que á
V. V. S. S. m. d. Acapulco Abril treinta. de mil

Ochocientos tres = José María Morelos = M.
Y Cabildo Cco. y Secular

Es copia de su Original de q. certifico en
veinte, y tres de Mayo de mil ochocientos, tres.

José Moanes

FALTAN DOS CARTAS DEL SEÑOR RAYON

Excmo. Sr.

V. Exa. insta sobre la constitucion, y yo cada dia
encuentro mas embarazos p.^a publicarla, p.^r q.^e la que
se ha extendido esta tan diminuta q.^e advierto expro-
sados en ella unos articulos q.^e omitidos se entiendan
mas, y otros q.^e el tocarlos es un verdadero germen
de controversias: q.^e nra religion ha de ser la apa-
tolica Romana: veneradas ntras Ymagenes, y Femp.
y respetadas los ministros del altar, y la observancia
puntual en la disciplina de ntra Iglesia Catolica Apo-
tolica Romana poco tiene q.^e añadir, y esto necesita de
mas serenidad, y talentos: q.^e nro Congreso deba com-
ponerse de este o aquel numero de vocales esta exp-
so provisionalm.^{te} en la acta de su instalacion: que
en el reunido recaigan todas las poderes es inconcu-
q.^e separado sea util a hacer esta o aquella divisi-
es de dificil discusion; que tengan esta honros, aque-
llas distinciones, y privilegios, que su ejercicio sea p.^r
tanto tiempo, que su sueldo sea tal cantidad, y otra
particularidades, q.^e no expresa el borrador de la con-
stitucion, no son tampoco de determinarse en las co

circunstancias en q.^e nos hallamos, baste saber q.^e es
provisional p.^a q.^e quede el campo abierto á las reso-
luciones que con madures, y acuerdo deba tener la
Nacion en la materia, y asi no puedo convenir en q.^e
se publique la constitucion q.^e remiti á V.E. en borra-
dor p.^r q.^e ya no me parece bien.

Ni tampoco debe embarazarse el gobierno p.^r es-
te motivo impuesto como lo esta todo el mundo, de
q.^e profesamos la religion cristiana, observamos sus
dogmas, y no tratamos de variar en lo esencial la
disciplina establecida con arreglo á los Canones con-
ciliares: que la legislacion q.^e nos ha referido esta fun-
dada en el derecho divino, natural, y de gentes, y q.^e
p.^r tanta quitados los abusos q.^e la nacion gravosa,
debemos sujetarnos á ella en el orden de las
juicias, entre tanto se establece la q.^e bajo de los
mismos principios deba regirnos, con consideracion
á las circunstancias; p.^r q.^e ya ve V.E. q.^e que abanea-
mos con publicar esa constitucion q.^e realmente na-
da alivia p.^a la administracion de justicia, y regi-
men interior; y asi q.^e los Jueces se arreglen á la
practica de las leyes: que los Tribunales sistemem
el orden de cada ramo mutatis mutandis conforme
á las instrucciones q.^e regian en cada uno de ellos,
hasta q.^e podamos dar una constitucion q.^e sea ver-
daderamente tal, por que la estendida cada dia
me disgusta mas, y ves q.^e (como digo) no nos ali-
via en nada. Sin embargo, si V.E. quiere q.^e esta

dó á luz se publicará en la hora misma q.^e tenga
su aviso; pero creo repito nada adelantamos, sino q.^e
se rian de nosotros, y confirmen el concepto que
nos han querido dar los Gachupines de unos
meros automatás: que juzguen los Jueces segun
las leyes, y en los casos extraordinarios consul-
ten p.^a ir introduciendo la variedad q.^e deba adap-
tarse en la practica.

Dias que á V.E. m. d. Puruaran, y Mar-
zo 2. 1813.

Dr. Don Rayon

Don Sr Capit.ⁿ gen.^l y
de la S. J. D. g. de m.^a
Don Maria Morelos

que
y
con
sien
te
do
i
ota
so
y
E
n
un
un
han
a
de
sa
u
de
o
ia
ign
no
les

A -

Excmo. Sr:

He visto el oficio del 21 del corriente que V. E. dirigió a la Superioridad, cuyo contenido no ha podido menos que exitar en mi corazón el mayor sentimiento al ver que en alguna manera está persuadido que se le ha abandonado en la interesantísima acción de cooperar a acabar de desbaratar el sitio que el pérfido Calleja tiene puesto a Cuautla, cuyas resultas conozco con V. E. en que deben ser las más ventajosas, y por lo mismo paso a manifestarle que en cuanto ha estado de mi parte, con arreglo a las primeras noticias que participó V. E. acordé las más activas providencias que permitían las circunstancias.

En consecuencia a más de la gente en tierra caliente que fué al mando del Coronel D. Mariano Garduño, libré después orden a toda diligencia al Brigadier Villagrán que inmediatamente marchara a operar a las órdenes de V. E. y después de muchos días cuando ya lo juzgaba en aquel destino, resultó escusándose con mil pretextos. También en persona al Coronel Don Atilano García con orden expresa a su compañero Cañas para que con toda su División marchasen unidos a auxiliar a V. E. y por haberse divertido en otras expediciones de menos empeño en las inmediaciones de Pachuca, tampoco cumplieron entonces; pero lo han verificado últimamente según me avisan la semana pasada. De Atenango fué también otra expedición al mando del Capitán Alquiciras, que entró en acción en compañía del Sr. Brigadier Bravo, y se haya actualmente en aquellos puntos con el mismo destino. También citar Divisiones de Moreno, Serrano y Cabeza de Baca se libró orden estrecha se reunieran al propio fin.

Apenas llegamos a Zultepec cuando recibimos los partes de -

V. E. y sin embargo de que la fuerza con que nos situamos consistía en diez cañones en mala construcción y sin pertrecho y 60 fusiles y escopetas, dispuse una expedición ligera de caballería - compuesta de 200 hombres con 110 fusiles en manos de infantes disciplinados al mando del Brigadier Don José Ma. Vargas, que igualmente se halló en acción con Bravo y Alquiciras, en que pereció la mayor parte y el resto se dispersó y con todo y haberse enfermado el citado Vargas, dispuse que fuera a relevarlo el Mariscal de Campo Don Juan Pablo Anaya, quien me avisa haber marchado de Cuernavaca con reunión de mil hombres, y háyanse en compañía de los señores Bravo, acordando con ellos el modo de hostilizar al enemigo - con arreglo a las disposiciones de V. E.

Del mismo Zultepec hice a V. E. varias remesas de pertrechos y víveres que las últimas estuvieron detenidas en Cuernavaca por no aventurarlas e ignoro si hasta el día permanecen lo mismo.

Por esta sencilla manifestación vendrá V. E. en conocimiento de que con la mayor actividad no he perdonado diligencia que contribuya a auxiliarlo oportunamente hasta donde han alcanzado los arbitrios. Si algunas no han tenido efecto, ha consistido en el carácter de los sujetos como V. E. se hará cargo, cuyo remedio es necesario que el tiempo lo proporcione.

Con las tres Divisiones cortas de Tenango, Zultepec y Tlalpuj. y alguna reunión de rancheros que solo sirven de hacer bulto, me resolví a atacar a Toluca con conocida desventaja, solo con el objeto de llamar la atención al gobierno europeo y que se escasearan los refuerzos a Calleja. Estas mismas Divisiones bien conoce V. E. que ahora se están criando; que no son de gente subordinada, y por consiguiente, de sobra no son útiles a los fines de V. E. se-

ría necesario separarlos con notorio perjudicial abandono de multitud de pueblos y fincas bastante a abastecer a México y sus tropas por mucho tiempo de los socorros que ahora no pueden alcanzar por más que apuren los arbitrios.

Aquí obran con regularidad por que están en su centro, y he conseguido poner a Toluca en alguna consternación: aunque vienen algunos víveres, carecen de carnes, arinas, carbón, leña y forrajes. Noticioso de que García Conde venía con mil hombres a dar auxilio, resolví atacar el 18 del que acaba, y se sostuvo en fuego vivo por 8 horas, al cabo de las cuales tuve que retirarme en orden por falta de pertrecho, y según las normas adquiridas, pasan de cincuenta hombres entre muertos y heridos, y por nuestra parte casi otros a pesar de que cada casa de Toluca es un fuerte. La mañana del siguiente 19 hicieron una salida en número de 300 entre infantería y caballería y un corto trozo de la nuestra que no llegaba a la mitad los rechazó dejando en el campo 20 dragones y más en otros tantos heridos según las cartas interceptadas, con lo que quedaron escarmentados sin hacer otro movimiento hasta el 28 que salieron en número de 500 con dirección a mi campo; pero también fueron rechazados con pérdida de 5 ó 6, y sin ninguna de nuestra parte. En estas cortas ventajas los tienen amedrentados y me hacen concebir esperanzas en vencer a pesar de la incompatibilidad de fuerzas. Yo estoy acompañado a una legua de distancia, distribuída la mayor parte de la caballería en avanzadas que impidiendo todo comercio forma una especie de sitio. Ojalá y se lograra breve la toma, que con las armas que produjera podría formarse una fuerza en ochocientos a mil fusiles, capaz de dirigirse a otro punto interesante.

La cordura de V. E. advertirá cual será el citado de la fuerza que comando, cuando me he visto en la necesidad de separar me de mis compañeros para organizarla y dirigirla; resolución que debe ser murmurada de todo sensato que no esté impuesto de las interioridades pero que yo la he encontrado conveniente y urgente; por que a la verdad mientras la Junta no tenga una fuerza respetable que sostenga sus resoluciones, es en vano dictarlas. Si se hubiera hayado con semejante resguardo, no hubieran eludido sus providencias en las actuales circunstancias Villagrán y otros: cuyo desengaño unido a mis anteriores conocimientos, me ha hecho arrostrar (posponiendo toda crítica) a la presente expedición y sucesivas, por que solo de este modo se puede conseguir formarla .

Acompaño a V. E. una copia de la Constitución Nacional Provisional que pienso publicar cuando esté en corriente la imprenta que no tardará, para que examinándola usted me exponga con toda libertad lo que juzgue conveniente añadir o omitir, acerca de los puntos que comprende.

Dios que a V. E. M. A. Campo de Zinacantepec con dirección a Toluca, abril 30 de 1812.

Lic. Ignacio Rayón.

Excmo. Sr. Don José
María Morelos.



En la Ciudad de Chilpancingo, á diez
y sept.^o de mil ochocientos trece, reunidos todos
los Electores de la provincia de Tlaxcala, para
votar el Representante, q.^o como miembro del su-
premo Congreso Nacional, componga el Cuerpo de
Libertad de la Nacion, celebrada la misa de Es-
píritu Santo, y exortados en el pulpito por el
D.^o D.^o Don Francisco de Velasco, á quien se
si toda su fe, intenc.^o y consentimiento, ante
en un asunto q.^o es de la mayor importancia
ala Nacion, y para el q.^o deben ser elegidos los
hombres de mayor conocida virtud, acreditado pa-
triotismo, y basta literatura, concluido el sa-
crificio de la misa, y leído por mi el Reglam.^{to}
para el mejor orden de las votaciones, y arreglo
de las primeras sesiones, del Congreso se procedió á
la votacion entregando Cédulas firmadas y
proponiendo en ternas con designacion del
primero, segundo, y tercero lugar, cada elector
q.^o lo fueron por Coahuayutla el Sr. Cura

D.^o Mariano Salgado, por Setatán y Guadalupe
el Bachiller D.^o Manuel Diaz, por Coyuca, D.^o
Man.^o Atilano, por la Congregacion de los fie-
les Acapulco, D.^o Julian Viza, por Chilpancingo,
D.^o Vicente Garcia, por Hualchapa, D.^o Pe-
dro Villa Senor, por Huatimaco, D.^o Pedro Boix
meo, por Ametepc, D.^o Man.^o Ybarra, por
Xamultepec, con poder D.^o Fran.^o Ellectora
ma, y.^o Justalimaca D.^o Juan Pedro Ruiz Yr-
quiedo, por Hapa el cura Don Mariano Gar-
nelo, y cuyo sufragio resultaron votados el
Sr. Vicario G^{ral}. Licenciado D.^o José Man.^o
de Herrera con once votos, el D.^o D.^o José
Mania Os con siete, el D.^o Don Juan Grego-
rino Posadas con cinco, el Sr. D.^o Andres
Cuntema con quatro, el Sr. D.^o Lorenzo
Fran.^o de Velasco con dos, el Sr. D.^o Carlos
Mania Constante con quatro, el Sr.
D.^o Rafael Diaz Condos, el cura D.^o Ma-
riano Salgado con uno el cura D.^o Mariano
Sotero con uno y siendo el de mayor nu-
mero se voto el D.^o José Man.^o de
Herrera Vicario G^{ral}. fue Moncado en el
acto por diputado representante de la pro-
vincia de Setatán, y para q.^e en todo tiempo
haya la debida constancia de este acto sobri-
las Cédulas y poderes q.^e quedan en el archivo
de esta Secretaria G^{ral} firmaron este in-
strumento todos los Notos con el Ex^{mo}. Sr.
G^{ral} ante mi de q.^e doy fé.

José Ma.
Morelos

Lic.^o Juan Grego-
rio

Mariano Gamdo como Disputado p.
Fec. san. y Apoderado
Juan Pedro Ruiz Yguieda Coahuaytla

Manuel Jose de Barro Man. Diaz

B. Jose Ant. Yulierrez

Jose Maria Morales

Pedro Jose Bermeo Pedro Villanueva

~~B. Manuel Diaz~~

Man. Ezevan B. Nicolas Diaz

Attilano Vic. Ant. Garcia

Jose Julian. Juan. Madero

Pizarro

4
La ilustracion de los habitantes del Reyno
y la dolorosa experiencia de q^e los armazones
de la Nacion padecen con frecuencia tal detrimento
que casi los deja languidos, y en inaccion siendo
mientras aquellos q^e cubren las provincias con la
rapidez de un relámpago y brillen de tal suerte
en contorno de nuestros enemigos, q^e quando
no los destruyen al menos los adoban en
intimidacion; ha obligado a todo buen patriota
a meditar con la mayor detenida reflexion so-
bre el origen de tan desgraciados sucesos y
tan poco conforme al q^e numero de
nuestras tropas, y a los recursos de la Nacion
y de suspuer de agotar los mas sutiles discursos
no han hallado otra causa q^e la Nacion
de todos los poderes en los pocos individuos q^e han
compuesto hasta aqui la Junta Soberana

Aproviada esta con la summa atencion y
atenciones a que debe dedicarse se hallaba
creada y a poder desempeñar todos y cada
uno de los grandes objetos a q^e debian corres-
ponder sus tareas. El llamado el Reyno todo de
esta verdad ha exigido de mi con instancias
repetidas la instalacion de un nuevo Congre-
so en el q^e no obstante ser muy amplio por
componerse de muchos miembros de Vocales
no estén unidas las altas atribuciones

de la Soberanía. Por tanto debiendo acce-
der á sus deseos he combe cado á todas las
provincias de las q^{as} tenemos ocupados algu-
nos Pueblos decuyando el de Chilpancingo
y todo el mes de Septiembre proximo p^{ra}
la Celebracion de un acto no menos útil
que memorable y Solemne

Una de las prerrogativas mas pro-
pias de la Soberanía es el poder ejecutivo
o mando de las armas. en toda su extension
el Sujeto en q^{ui} debe reynar, debe ser de to-
da la confianza o la mayor parte de la
Nacion, y miembros principales de las
q^{as} g^{er}enciam^{te} se han alistado en las bande-
ras de la libertad y p^{er} q^{ui} su eleccion se haga
p^{er} parte a los señores diputados del nuevo Congre-
so y por su medio a la Nacion entera. Utarian
por escudo de coronas p^{er} arriba quanto estan
en servicio de las armas y los quatro genera-
les conocidos hasta á hora el q^{ui} fuere marido-
mo y capitan de dar completo lleno al referido y de-
licado cargo q^{ui} va á ponerse en sus manos, re-
mitiendo sus sufragios á esta Camara gr^{av}
p^{er} presentarlo unido con los de los Electores
q^{ui} por cada parroquia han de concurrir á
los señores diputados de cuya pluralidad de votos
resultara legitimam^{te} electo el Generalissimo
de las armas y accionado el poder ejecutivo,
atributo de la Soberanía. p^{er} tanto de los dem^{as}
en ejercicio y entarado con ellos en el objeto y p^{er}
primario. Y para q^{ue} llegue a noticia
de todos circula este por todos los Capitanes
y los Ejercitos Americanos.

Al Sr. Altísimo Don Carlos IV. Rey General de los Reinos
Españoles. V. M.

Convenido de la necesidad de un Gov. Supremo que
quero al frente de la Nación administre sus Intereses,
Corrija los abusos, y Restablezca la Autoridad e Imperio
de las Leyes. Convenido así mismo de la incompatibilidad
de estos Beneficios con el actual Estado de Guerra, cuya
duracion q. ha extendido a tres años la permanencia de
los Ejércitos Congregados y la Tirania entre nosotros, q.
sea tanto mas corta, quanto mas nos apresuremos
a Reformat un Consejo Representativo a la Soberania
Nacional, en cuya Saviduria, integridad y Patriotismo
podamos librar Nuestra Confianza, y la absoluta di-
reccion de la Empresa en que nos ha comprometido la
Defensa de nuestros Dtos imprescriptibles. Conveni-
do finalm. ^{te} a q. la perfeccion de los gobiernos no
puede ser obra de la Arbitrariedad, y a q. es nulo, intrin-
so e ilegítimo todo el q. no se deriva de la fuente pura
del Pueblo, hallé ser de suma importancia mandar co-
mo lo Verifique se nombrasen en los Lugares libres
Electores Paroquiales q. Numidos a principios de pre-
sente nos en este Pueblo, y procedieren como Poder-
haveres a la Nacion, a la Eleccion de Diputados q.
su Respectiva Provincia en quienes se Reconociere
el Deposito legítimo de la Soberania, y el Verdadero
poder q. debe Regirlos, y encaminarlos a la justa Con-
quista de Nuestra Libertad; Pero no teniendo permu-
tido las circunstancias q. esta Convocacion sufre tod-
su efecto: Siendo todavía corto el numero de Electores
q. han logrado Numirse, y hallando no ser esta Sufi-
ciente Razon q. deva dilatar mas tpo la Minista-
cion a un Congreso Soberano en q. Imperiosam-
Nuestra Situacion y el enlace de los acontecimien-
tos públicos: Siendo imposible a la limitacion.

Humana dar à una vez à sus obras, mucho menos
à la de Esfera Superior como la presente, toda la
perfeccion de q. son susceptibles, sino q. todas in-
formes en sus principios van adelantando y
lentas progresiones, hasta el grado de complemento
à q. pueden llegar. Por ultimo no teniendo la
Nacion ninguna Autoridad en ejercicio, mas
la Monarquía en mi, y el Estado en aptitud de
dar los primeros pasos q. deven guiarlos à la
entera Organizacion de la Administracion publi-
ca: Por todas estas Consideraciones, y atempe-
randome à las circunstancias, y à quantas sean
à si las graves Atenciones de la Guerra; Mando
se Cumplan, guarden y ejecuten en todas sus
partes los Artículos q. contiene el siguiente
Reglamento, cuya exacta observancia deve pro-
curar la legalidad, el decoro y acierto de las Cier-
ras al Congreso, y todo lo perteneciente à su
policia interior, en tanto que favorecido de las cir-
cunstancias, è ilustrado p. la experiencia, Secreta
las Variaciones y Mejoras q. Spallare oportunas
q. el mas expedito uso de sus facultades Soberanas,
y el mejor Servicio y Direccion de la Sociedad.

Reglamento.

1. Reunidos en la Iglesia Parroquial la Manana de
trece al Comienzo los Electores q. se hallen presen-
tes, procederan à la Eleccion de los Diputados Representan-
tantes de sus Respectivas Provincias.
2. Esta Junta Electoral, será presidida p. mi, como el mas
Caracterizado Oficial del Estado.
3. Para la Solemnidad de la acto, se abrirà la Cesion con
un Divino Consejo q. explique en terminos inteli-
gibles à todos el objeto y fines de Nra. Union.
4. Concluido todo, y nombrados p. la Junta Electoral
el Numero de Vocales, igual al Numero de Provincias
q. se tienen conferidos sus Poderes, se le hará saber
la Eleccion de los Sujetos en quienes hubiere Acuerdo.

5. . . . *Immediatam* se responderá en posesion, y Juvelta de Junta de Electores, se congregarán en su lugar los Vocales, y en el mismo lugar á la mañana siguiente.
6. . . . Congregados de este modo, se tendrá p.^o instalado el Gobierno.
7. . . . Aunque no sea proporcionado el Numero de Vocales al d.^o Pro-
vincias no ostará este defecto, p.^o q.^o los existentes ejer-
zan las funciones á la Soberania, como si estubiere com-
pleta la Representacion.
8. . . . Conforme vayan las Provincias desembarazandose de las
traviesas al Consejo, serán nombrando Diputados Electro-
rales, q.^o elijan su Representante, y entre se harán agregan-
do óta á Cavalier el Numero competente.
9. . . . No siendo en la actualidad arreglable, q.^o la forma de estas
elecciones, sea tan perfecta q.^o concuerda en ellas con
sus Votos: todos y cada uno de los Ciudadanos, excepto de
los tachos q.^o inhaviteran p.^o esto, es indispensable ocu-
rir á nombramientos que suplan la imposibilidad de
una asu d.^o en q.^o la Opcion tiene todavia una
parte ala Nacion.
10. . . . En consecuencia señalari Ciudadanos ilustrados, fie-
les y laboriosos q.^o entren á llenar los Vacios q.^o se ve
dejar en la Composicion al Cuerpo Soberano, el motivo
expuesto en el Artículo anterior.
11. . . . Estos Suplentes serán Amovibles á discrecion de las Provin-
cias en cuyo nombre Representan; pero se tendrá p.^o
propietario á aquel, cuya Provincia confirmase
fanta i expreiam.^{te} su Interina Eleccion.
12. . . . Haviendo en este caso Lugar p.^o Sujetos q.^o quedan
ocupar los Interinatos, no nombrari á los q.^o sean ap-
tos p.^o temperamental, y q.^o tengan á su conocimiento
politico, y prendas literarias un vivo amor á la Patria,
y la mas acreditada pureza de costumbres.
13. . . . Compuesto de este modo el Cuerpo Soberano de proprie-
tarios elegidos p.^o los Electores, y de Suplentes nombrados
p.^o mi, procederá en primer Lugar á la distribucion
de Poderes, Reteniendo uniam.^{te} el q.^o se llama Legislati-
vo.
14. . . . El Ejecutivo lo conignará al General q.^o se llame
electo Generalissimo.

15. El Judicial lo Monoceram en los Tribunales actuales
mense existente, cuidando no obstante segun se
vaya presentando la ocasion de reformar el actual
y complicado sistema de los Tribunales Es-
pañoles.
16. En seguida nombrará un Presidente, y un Vice-Pre-
sidente q. con los dos Secretarios dividiran entre
si el Despacho Universal.
17. Hecho este nombram.^{to} procederá el Congreso con
preferencia a toda otra atencion, a expedir con
la solemnidad posible un Decreto Declaratorio
de la Independ.^{ta} de esta America, respecto a la Pe-
ninsula Española; sin apellidarla con el nombre
de algun Monarca: Recopilando las razones y
mas convincentes razones q. la han obligado
a este paso, y mandando se tenga esta declaracion
y.^a Ley fundamental del Estado.
18. Deven proceder discusiones y debates publicos a
las determinaciones legales del Congreso, de modo
q. no se resolverá ningun asunto, hasta q. oida
el voto de todos los Vocales, Resulte aprobado y.^a
la mayoria la materia discutida.
19. Todo Vocal está autorizado y.^a proponer proyectos
de Ley, q. se admitiran o no a discusion segun
Resulte de la votacion, q. tambien tendrá lugar
en este caso.
20. El Presidente designará las materias q. se van tratar
se, y levantará las sesiones, tocando la Campana.
Ha, q. al efecto estará prevenido en la Mesa q.
se pondrá al frente de su asiento.
21. Al crepacion de los dias festivos, se congregará la Jun-
ta todos los dias de la semana, y durarán sus sesiones
dos horas precisam.^{te} Reservando una p.^a para
los Sufragios.
22. Esto se hará de este modo: discutido un asunto
cada Diputado desque al Presidente, se hará
en uno de los dos Globos q. se destinarian a este
fin, la Cedula de Aprobar o no Aprobar, e.

q. se repartiran entre todos q. los Secretarios al Despacho.

23. Concluidas las votaciones con esta formalidad, se procederá a entender el decreto conforme prescribe el artículo 18. vass la formula siguiente: Los Representantes de las Provincias de la America Septentrional, haviendo examinado detenidamente el dho. decreto lo siguiente: Sal fin: Lo tendria entendido el Supremo Poder ejecutivo, y a su orden lo necesario a su cumplimiento.

24. Entendido en estos terminos el decreto, se jurara inmediatamente alto Poder ejecutivo, con las firmas del Presidente y dos Secretarios, los q. quedaran nombrados y. mi en propiedad, q. funcionaran a tpo de quatro años con el tratamiento de Seno. ria q. sea distinto a los Vocales, y cumplido el termino, eligiran otros los Vocales a pluralidad de Votos, cuya eleccion precedera el q. oviere de Presidente al Congreso en aquel tiempo.

25. El Poder ejecutivo mandara cumplir la disposicion vass esta formula: El Supremo Poder ejecutivo a la Soberania Nacional, a todos los q. la presente tienen: Saced q. los Representantes de las Provincias Unidas en Congreso y pleno, han decretado lo siguiente: Aquí la insercion literal al decreto, Sal fin: y q. que lo dispuesto en el decreto antecedente tenga su mas puntual y serido cumplimiento, Mando se guardo Cumpla y execute en todas sus partes.

26. Este Decreto se vera estar firmado no solo p. el Generalissimo, en q. reside el Poder ejecutivo segun lo dispuesto en el artículo 18., sino tambien p. sus dos Secretarios, q. a imitacion de los del Congreso, dividiran entre si el despacho y verbal, y juraran en sus funciones todo el tpo q. duran las circunstancias.

27. El Generalissimo de las Armas como q. ha de adquirir

En sus Expediciones los mas amplios Conocimientos
Locales, Caracres de los Recursos y Necesidades de la
Nacion, tendra la iniciativa de aquellas leyes q. fu-
ere convenientes al publico beneficio, lo q. se discutira
y se discutira el Cuerpo Representante, y en mismo poder
Representar sobre la Ley q. se pareciere injusta, o no
aplicable, deteniendo el Cumplir a q. hasta
el Articulo 25.

28. Como el Presidente, debe llevar la voz y arreglar lo
pertinente a la Policia interior del Cuerpo, sena-
lar las Materias de Discusion, levantar las Sesiones,
firmar los Decretos, y hacer guardar en todo la
Circunspeccion el decoro y Estregidad q. deben re-
comendar la Soberania, y conciliarla el respeto
al Pueblo, de combeniente q. se tuane entre todos
los Diputados tal Dignidad, no pasando de quatro
meses el tpo q. cada uno debe disfrutarla, y eli-
giendola y. Mente, con excepcion a los q. la hayan
obtenido, de modo q. circule entre todos al cabo
de cierto espacio de meses.

29. No podra ningun Representante Jurar mas de quatro
años en su Empleo; si no ser y. Eleccion a su Pro-
vincia, como ahora y. Paraguan. Citada la
Convocatoria quatro meses antes, y precedida
su Eleccion y. el Presidente al Congreso q. en-
tonces fuere.

30. Los Locales existentes hasta la fha continuaran Cum-
pliendo su termino, contando desde el dia en q.
fueron Electos, y los q. hayan sido Capitanes
Generales, quedaran retirados sin sueldo como bu-
nos Ciudadanos, y como a tales les quedara el No
al Sufragio, y honora a retirados, quedando en
todo lo demas iguales con los otros Locales.

31. Las Personas de los Representantes son Sagradas e
inviolables durante su Diputacion, y consiguien-
temente no se intentara, ni admitira acusacion
contra ellas, hasta pasado aquel termino, excep-
tuandose dos casos en q. deben ser suspensas y. re-
sando excostrum, y son: Por acusacion de

señala a la Patria, o a la Religión Católica; pero ni
en otros casos se admitirá la devoción, a menos q.^o el
Acusador q.^o podrá ser qualquiera Ciudadano, no apoye
su acusacion en papeles q.^o pueda producir dentro
de tres dias, y en los dos casos exceptuados combola-
rá el Congreso una Junta nat. Provincial, y q.^o de
las cinco Provincias inmediatas a la Residencia del
Congreso, se elijan cinco Individuos Saceres Secula-
res, q.^o conozcan a la Causa hta el Estado de Sen-
tencia, cuya execucion suspenderá hta la aprovac.
del Poder ejecutivo y judicial.

32... Los cinco Individuos a la Comision, no podrán ser a los
q.^o componen el Poder ejecutivo y judicial; y mucho
menos a los q.^o compongan el Congreso, y q.^o estos son
Necesariam.^{te} independientes y en consecuencia, no
pueden una ser juzgado y otros, sino p.^o Individu-
os q.^o no pertenezcan al Cuerpo, y a saber q.^o las
una mitad se arme contra la otra, comprometi-
endo a la Patria cada Partido en el q.^o se abraza
y fines e interes individual.

33... Concluido el juicio y execucion a la Sentencia, se disolverá
la Diputac.^{on} a los cinco Saceres, cesando sus funciones.

34... Del mismo modo serán juzgado los Individuos al Poder
ejecutivo y judicial, gozando a la misma inviolabilidad,
y aprovando la Sentencia a los dos Poderes restantes.

35... Los Subalternos al Poder ejecutivo en delitos gravissi-
mos, estarán sujetos al Consejo de Guerra, y en
los graves y leves a las penas q.^o señala la orde-
nanza, quitándoles en los graves y gravissimos
el Recurso de Apelacion, menos en delitos leves, q.^o se
conformarán con el prudente Castigo sin Jefe
inmediato.

36... Los Subalternos al Poder Legislativo, como Secretarios
y demas dependientes, serán juzgado en todos delitos
p.^o su mismo Cuerpo, quitándoles el Recurso de ape-
lacion al Poder judicial, y al mismo modo los Su-
balternos al Poder judicial, apelarán al legislativo.

37... El Clero Secular y Regular, será juzgado p.^o su Prelado
a la Vigilancia del Poder judicial, con apelacion

al mismo que el agraviado como el delinquien-
te, y quando no esté presente el Prelado, cono-
cerá en el Delicto a los Eclesiásticos el Vicario Gral
Catholice, mientras se cria un Tribunal Sup.
provisional Eclesiástico p.^a la negativa a los Obispos.

38... Se creará un Tribunal Sup. Eclesiástico compuesto de
tres o cinco Individuos, q.^o caude a la Iglesia
particular a este Reino, p.^a la negativa a los
Obispos, entre tanto se curare al Pontífice in
que p.^a esto se entienda un Cuerpo privilegiado.

39... Cada uno a los tres Poderes, tendrá p.^a limite su
Ejercer, sin salir de ella, sino si en caso extra-
ordinario y a apelacion.

40... Excluido un Vocal y alguno a la Casa señalada
al Cuerpo Soberano, se nombrará inmediatamente
otro q.^o entre a Subrogarlo; pero entre tanto
se tendrá p.^a completa la Representacion.

41... Lo mismo sucederá quando esté impedida la asis-
tencia a alguno p.^a enfermedad, u otro motivo.

42... Solo competirá a la Concurrencia triana, y no se le
embarrasará p.^a encargos o Comisiones, que no
pueden haver Comision preferente a las que
le ha confiado la Patria.

43... En consecuencia la separacion de Vocales p.^a distin-
tos Puntos q.^o Militares, Gente, Organizacion de
ciones Eclesiásticas, no tendrá lugar en ningun caso, aun
quando se alegue consentimiento practico de los
Supers u otro qualquiera.

44... Conyuntamente ningun Vocal tendrá Mand
Militar, ni la menor intervencion en
asuntos de Guerra.

45... Durará el Poder ejecutivo en la Persona del Gen.
valissimo todo el Tpo. q.^o este sea apto p.^a su de-
sempeño, y faltante este, p.^a muerte, ineptitud,
o delicto, se eligirá otro de el Cuerpo Militar de
pluralidad de votos a Coronel General, y entre
tanto se curará el mando accidental en el Rey
y tercero q.^o hubiere nombrados, y sino los

biere, Masará en el a mas graduacion a actual
Ejercicio.

46. El Generalísimo y Masuma el Poder Ejecutivo, obra-
rá con total independencia en este punto, confe-
rirá y quitará graduaciones, honores y distin-
ciones, sin mas limitacion q. la a Tax Cuenta
al Congreso.
47. Este facultará al Generalísimo quanto Subsidio
pida a Gente o a Dinero p. la Continuation de
la Guerra.
48. Quando se haya Cuado y Concluido el Furo pu-
blico, asunto q. merecerá las primeras atenciones del
Congreso, se hará la conveniente asignacion de Su-
eldos no pasando p. ahora de ochó mil p. anuales
lo q. se les ministrará en las Casas a cada uno.
49. Entretanto se acomodarán todo a las Circunstancias,
y en todo tpo no deberá Consultar mas q. a una
Comoda y serente Subistencia, deterrando las su-
perfluidades del lujo mas con su Exemplo, q. con
su Statamento puntual.
50. En atencion a la Dignidad del Presidente y Vocales, se
les concederá sin distincion con el tratam. de
Esa. La Junta tendrá el a eltagenda o Altera.
51. Completo el Congreso en lo posible, y señalada su
primer Residencia temporal, convocará este a una
Junta qual a Letrados y Juris a todas las Pro-
vincias, p. elegir a pluralidad de Votos, q. darán
los mismos Conclados, el Tribunal de Apovicio o
i Poder Judicial, cuyo numero no pasará de cinco,
y sueld. subit. sea igual numero a Provincias
como el de Representantes.
52. Este Tribunal tendrá la misma Residencia q. el Con-
greso, funcionarán el mismo tpo. de quatro años
cada Individuo: Elegirá y turnará el Presidente
y Vic. Presidente como el Congreso: Tendrá dos
Secretarios, y travasará dos Honor p. la mañana,
y dos p. la tarde, o mas tpo. si lo exigieren las
Causas; pero su honorario no pasará de seis

mil pt. cada uno, sin exigir otra cosa. Los Secretarios lo Regular, iguales en todo a los del Congreso.

53. Discutiran las Materias y Sentencias a pluralidad de Votos como el Congreso, arreglandose a las Leyes, y Consultando en las dudas la Mente del Secretario.

54. Los Individuos de este Tribunal tendran el tratamiento de Señoria, y el Cuerpo junto, el de Alteza.

55. Los Secretarios de los tres Poderes seran Responsables a los Decretos q. no dictaren los Poderes, y mucho mas si no los firmaren.

56. Los Representantes Suplentes, seran iguales con los propietarios y. Mas en tales en funciones y tratamiento en Est. pero concluido su tpo, les quedara solo el tratamiento de Señoria, asi a los propietarios como a los Suplentes.

57. Los Individuos del Poder Judicial concluido su termino les quedara el mismo tratamiento de Señoria; pero los que q. otro Empleo han tenido en el Est. como Tenientes y Capitanes generales, continuaran con el mismo tratamiento, como Teniente de otro Vinculo, sin q. en los tres Poderes se haga Exentado.

58. Los empleados en los tres Poderes, cumplido su tpo con honrrales, se retiraran con destino honorifico.

59. Y para que esta determinacion tenga todo su cumplimiento p.ª parte a la Junta Electoral y las primeras que celebren los Representantes, mandó se les haga saber el dia a la Certura, y saquen Copias p.ª depositar en los archivos a que corresponden.

Padre

Chilpancingo à Once de Septiembre de mil ochocientos Trece años.

Josefina
Norda.



Dicario pronunciado por el rebelde elocuo en la Junta 200
Señor.

9
Inclinada
de Chile
panocho
el 11 de
diciembre
de 813,
compuesto
por el
cabecilla
Cdo Car-
los María
Ducant.

Nuestros enemigos se han empeñado en manifestarnos
hasta el grado de evidencia ciertas verdades importan-
tes que nosotros no ignorábamos, pero que procuramos ocul-
tamos cuidadosamente el despotismo del Gobierno bajo
cuyo yugo hemos vivido oprimidos. Tales son..... que
la soberanía reside esencialmente en los Pueblos.... que
transmitida a la Monarquía por sucesión, muerte, o
causidad de otro, refluye acia aquellos.... que son li-
bres p. reformar sus Instituciones políticas siempre
que les convenga.... que ningun Pueblo tiene derecho
para sujetar a otro, sino precede una agresion injus-
ta.

¿Podrá la Europa, principalmente la España, echar
en casa a la América como una rebelde a este sa-
ludamiento generoso que ha hecho para llamar de
su seno a los q. al mismo tyo que decantan y pro-
claman la justicia de estos principios liberales, in-
tentan sujetarla, tornandola a una esclavitud
mas ominosa que la pasada de tres siglos?; Podrán
nuestros enemigos ponerse en contradiccion conmigo
mismos, y calificar de injustos los mismos principios
con q. canonizaron de santa, justa y necesaria su actual
revolucion contra el Imperador de los Romanos? ay se-
ñor! por desgracia obran de este modo escandaloso, y

à una serie de atrocidades, injusticias y atrocidades añaden esta inconsecuencia p.^a poner el colmo à su inmoralidad y audacia.

Gracias à Dios q. el torrente de indignacion q. hà corrido por el corazón de los Americanos, les ha rebatido impetuosamente, y todos han volado à defender sus derechos librando en las manos de una Providencia bienhechora que da y quita, crece y destruye los Imperios reg.ⁿ sus dignos. Este Pueblo oprimido, semejante conmovido al de Gnael trabajado p.^o Jaraon, llamado de arriba, elevó sus manos al cielo, hizo oír sus clamores ante el solio del Eterno, y compadecido este de sus desgracias, abrió su boca, y decretó ante la Corte de los Serafines q. el Anahuac fuese libre. aquel espíritu que animó la enana muerta que vagaba en el antiguo caos, q. le dio vida con un resplaz, è hizo nacer este mundo maravilloso, y mediante ahora à un golpe de electricidad, sacudió espantosamente sus caracoles, quitó el vendaje à nuestros ojos, y tornó la apatía vigorosa en q. yaciamos en un furor belicoso y terrible. En el Pueblo de Dolores se hizo oír esta voz semejante à la del trueno, y propagándose con la rapidid. del crepúsculo de la aurora y del estallido del cañon, fuè aqui transformada en un momento la presente generacion, brava y comparable con una Leona q. a trueno la selvática.

carde rey cachouillo, ve la cara contra sus enemigos
bordesudaca, los confunde y perwique. De este modo la
America invadida, y tomada de guerra con los pasamientos
de sus caberos guerreros, fonda en sus montes, multiplica
exercitos, imtala tribunas, y lleva por todo el Amor
suave la desolacion y la muerte!!!

Señor tal es la idea que me presenta U. M. quando le con-
templo en la activa hazaña de desbaratar a un enemi-
go, y de arrojados hasta los muros de la Botica... pe-
ro ahí! la libertad, este don precioso del Cielo, este Patri-
monio para adquisicion y conservacion no se consigue
sino a merced de la sangre, y de los mas costosos sacri-
ficios, cuyo precio está en razon del trabajo q. cuesta
su recobro, há vertido a mis Padres, hijos, hermanos
y amigos de duelo y amargura; porque quien es,
de nosotros el q. no haya sacrificado alg. de las sien-
das mas caras de su corazon?; Quien no usistra en
tre el polvo y ceniza de mis campos de batalla la de
algun amigo, Padre, dudo o amigo?; Quien el q. en
la soledad de la noche no ve su cara imagen y oye los
huidos gritos con q. clama por la venganza de sus ase-
sinos?... Maney de las caucos, de Acules, Guanama-
bo y Caloron, Zitacuaco y Maucta, heridos con los
de Hidalgo y Allende.... vuestros vrs. vestigos de mis
llantos!!!. Vuestro digo q. sin duda meidiu esta

angusta asamblea meriendoy en dioses de ella....
levant el man solemnre voto q. a presencia vna hacemos
en este dia de morir, o salvar la Patria... Morir o
salvar la Patria... ~~luchando~~ ~~muerto~~ en la lucha
may terrible q. han visto las edades de este continen-
te; perde de sus valores, y de la subordinacion de V. M. la
suerte de seis millones de Americanos comprometidos
en una guerra honorada y valentia; ellos re-
ven tal estado entre la vida o la muerte, entre la
libertad o la servidumbre; decid ahora si es empresa
dificil la que hemos acometido y tenemos entre
manos? Por todas partes se nos suscitan enemigos,
q. no se detienen en los medios de hostilizarnos aun
que reprobados por el derecho de Gentes, como corriga
el fin de esclavizarnos. El veneno, el fuego, el fri-
o, la perfidia, la cabala, he aqui las baterias
q. nos acertan, y con q. nos hacen la guerra mas o-
minosa. Pero aun tenemos un enemigo mas fu-
erto, mas atroz e implacable, y en habita en
medio de nosotros.... son las pasiones q. sepelean
y corren muertes entera, nos destruyen inte-
riormente, y se llevan ademas al abismo de la
perdicion innumerables victimas... Pueblos he-
choy el vil juguete de ellas. Buen Dios! No tiemblo
al figurarme los honores de la guerra; pero

4
aun me ubienero may al considerar loy de la arrogancia
No permita Dios que mi lengua emprenda describir me
vidamente sus crímenes de atrocidad, pues sería llenar
á V. M. de condenaciones que debennos alejar en es-
te furo de Dios; céntrame á asegurar con confianza
que los autores de ella son reos delante de Dios de la
sangre de sus hermanos, y mas culpables aun, que sus
minimos enemigos. ah! tiemblen los motores y tirad-
ores de esta llama infernal, al considerar á los Pueblos
embueltos en la desgracia de una guerra civil, por ha-
ber fomentado sus caprichos! tiemblen al contemplar
la espada sangradora de sus derechos, entada en el
pecho de su hermano, tiemblen en fin, al ver de les-
tar á sus enemigos, á esos cautelosos europeos viendo
se y celebrando con el regocijo de unos Caribos mi des-
dichas como el mayor de sus triunfos!

Este cumulo de desgracias, reunidas á tanq. personal-
mente han padecido los heroes y caudillos libertado-
res del Anahuac oprimidos ya en las desiertas, ya en
la fuga, ya en los bosques, ya en las montañas, ya
á las margenes de los rios caudalosos, ya en los Paises
calidimos, ya careciendo hasta del alimento preciso
p. tener una vida miserable y sangajosa, lesor se
arredarlos, solo há^o servido p. avivar mas y mas la
hermosa y sagrada llama del Patriotismo, y en altaba
un noble entusiasmo, dexense repetir, todo les há

faltado alguna vez, menos el deseo de salvar la Patria,
los defensores de ella ah! recuerdo tierrinimo p. mi co-
razon, han menudado el Pan de la Choca humilde
de los Pantanos, y enjugado sus labios con la agua in-
munda de las Cisternas... Pero... ¡Oh misericordias del
Altissimo! todo ha pasado como pasan las tormentas
bonancosas; las perdidas se han supuesto con creces; à
las derrotas y dispersiones han sucedido las victo-
rias, y los hijos del Anahuac jamas han sido mas
formidables à un enemigo, que quando han vagado
errantes por las montañas, ratificando à cada paso
y peligro el voto de salvar la Patria, y vengar la
sangre de un hermano.

V. M. Señor por medio de los infortunios ha reu-
brado su esplendor, ha consolado à los Pueblos, destui-
do à un enemigo, y logrado la dicha de augurar à
un amado hijo, que no está lejos el deseado dia
de su libertad y de su gloria. V. M. ha visto como
una Aquila generosa que ha salvado à sus pollos
de las rapaces uñas de las demas aves de su
raza q. los perseguian, y como cuando sobre el mar es-
levado cada vez ha mostrado la astucia y vigor
con q. los ha librado. V. M. es esta Aquila tan
magnanimita como terrible q. abre en este dia su ala
p. colocarnos bano de ellas, y desafiando desde este sagrado
aislo à la rapacidad de un Leon orgulloso q. hoy

veníj entre el Carador y el venable. Las plumas que
nos cobijan con las leyes protectoras de miã reguni-
dad; su garran terrible. Los ejercicios ordenados; mi ojo
perpicaces, la sabiduria y profunda de U. M. q. todo
lo penetra y anticipa... ¡día grande, día feliz, ven-
turoso día en q. el sol a bumbra con sus mas pura, aun,
a los mariposeros è indiferentes! Ferris de Nocturno, H-
ma, Lacanda, Inautimodín, Dicoanmat y Coleonerin
celebrad en forma de esta auganta maravilla y como
celebrad el ~~U. M. de~~ en que fueren aconsejados por
la profunda espada de Alvarado el feliz momento
en que vós ilustres hijos se han comprometido a vengar
vós ultrajes y denasfueras, y librarse de las garras de
la tyranica y ^{fanatimo} ~~fanatimo~~ que los iba a robar
para siempre. Al 12. de agosto de 1521. sucedió el
14
d. de septiembre de 1813; en aquel representaron las
cadenas de miã revidumbre en Mexico Tenostitlan;
en este se rompen para siempre en el virtuoso Pue-
blo de Chilpancingo.

Dios Grande, y misericordioso, Dios de miã Padre,
loado sea por una eternidad sin principio, y cada ho-
ra, cada momento de miã vida, se reñalado con un
hymno de gracias a tamaño, è incalculables benefi-
cios! pero Señor, nada hagamos, nada intentemos,
si antes, y en este lugar no juramos todos a presen-
cia de este Dios...

La Religion catolica, apostolica Romana; Obedecer al Romano Pontifice Vicario en la tierra de Dios; formar la dicta de los Pueblos; Proteger todas las instituciones religiosas; olvidar todos sentimientos mutuos, y trabajos incansablemente en llevar estos objetos... ah! que sea antes de que porponiendo la salvacion de la America a un egoismo vil, se muera lento, y precioso en servir las glorias exemplares de un acinulado patriotismo.
 // Mejorando el Gov?
 Serido, vamos a establecer el Imperio Mexicano; va-

~~nos a preparar el asiento de este imperio en las~~

~~ciudad de Mexico, y en el resto de la America~~

~~del mundo; vamos a ser el espectaculo de~~

las naciones cultas de nos observar; vamos en fin a

ser libres e independientes. Demos al juicio de

una posteridad justa e inexcusable que nos espera

demostremos a la historia que ha de presentarnos al Mu-

ndo el cuadro de nuestras acciones, y que tenemos una

conducida a los principios maravillosos de honra

de Religion, y de Politica.

Dize.

En el Pueblo de Chilpancingo a catorce de Septiembre
 de mil ochocientos trece unidos en la H. H. H. el Exmo. Sr.
 Capit. Gen. D. Juan Maria Escobedo el Exmo. Sr. Ferr. Gen. D.
 D. Juan. Alvarado el Exmo. Sr. Obispo de Japan D. Juan. D. Juan
 Manuel de Herrera, y todos los electos q. se hallaron en
 el secundario con el objeto de nombrar el diputado represen-
 tante por la prov. de Japan lo q. habian verificado el
 dia antecedente y mucha concurrencia asi de los oficiales
 mas distinguidos del Exército como de los vecinos de mas
 reputacion en este congreso: habiendo pronunciado el
 Exmo. Sr. Capit. Gen. un discurso breve y enérgico so-
 bre la necesidad en q. la Nacion se halla de tener un cuer-
 po de hombres sabios y amantes de su bien q. la ri-
 jan con ojos abiertos y den a su soberania todo el ai-
 de de elocuencia q. correspondie como tambien de los
 vicios y beneficios q. deben subsistir y leydo por mi en
 seguida un papel echo y. el Sr. Gen. cuyo titulo es ten-
 tamento de la Nacion en el q. efectivamente se pone
 de manifiesto sus principales ideas para terminar
 la guerra y se echan los fundamentos de la Constitu-
 cion futura q. debe haberla feliz en si y grande en-
 tre las otras potencias se leydo por mi el pliego en q.
 estaban asentados los nombres de los tres Diputados
 que lo son el Exmo. Sr. D. Ign. Rayon en proprie-
 dad por la provincia de Guadaluajara el Exmo. Sr.
 D. Juan Sixto Roldan tambien en propiedad por la
 provincia de Michoacan el Exmo. Sr. D. Juan. Ma-
 rquez en propiedad por la de Huajuquato. El Exmo.
 Sr. Licenciado D. Juan Manuel de Herrera en
 propiedad por la de Japan el Exmo. Sr. D. Juan Ma-
 rquez en propiedad por la de Oaxaca ^{de la prov. de}
 se concurren las aguas en esta ^{supletoria} el Sr. D. Juan. Ma-
 rquez por no haber llegado los ^{de la prov. de} ^{de la prov. de}
 D. Juan. Ma- rquez por la provincia de Veracruz el Sr.
 Licenciado D. Andres Quintana por la de Puebla

Y para la debida constancia quedan ^{el Regente} Copias
de este instrumento en el archivo de estas Secre-
tarias y se Remite Original a la imprenta
para el conocimiento y edicto de todo el Reyno=
entre Inglaterra = el Regente = Valc = Estado copia suya
Valc. entre Inglaterra = cuya provincia se concordaron las actas en el
ta. secretaria = el Sdo D.º Carlos maria Bentam. p.º la O.
mezina

Lic.º Juan Nepom.

Lic.º

Bentam

Decretos de la Nación.

1.º Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno, o Monarquía, y que así se sancione dando al Mundo las Naciones.

2.º Que la Religión Católica, sea la única, sin tolerancia a otras.

3.º Que todos sus Ministros se sustenten de todos y solos los Dineros y Contribuciones, y el Pueblo no tenga que pagar más obenciones q. las de su devoción y ofrenda.

4.º Que el Dogma sea sostenido por la Gerarquía de la Iglesia que son el Papa, los Obispos, y los Curas, por que se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omni plantatio quam non plantabit. Spiritus meus. Caelum. Eradicabitur. Mat. Cap. XV.*

5.º Que la Soberanía dimana inmediatamente del Pueblo el que solo quiere depositarla en sus representantes ~~en el Supremo Congreso Nacional Americano~~ ~~compuesto de representantes de las Provincias en igualdad de eligiendo las provincias sus vocales, y estos a los~~ ~~demás q. deben ser respetados y de paridad~~

6.º Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y Judicial, estén divididos en los cuerpos compatibles para los mismos.

7.º Que funcionarán quatro años los Vocales, turnándose, sabiendo los mas antiguos, para que ocupen el lugar los nuevos electos.

8.º La dotación de los Vocales, será una Congua suficiente y no superflua, y no parará por ahora de 2000 pesos.

9.º Que los Empleos ^{los obtengan} solo los Americanos los obtengan

10.º Que no se admitan Extranjeros, sino son ~~Estreños~~ ~~capaces de instruir, y libres de toda sospecha.~~

- Fue la
- 11.^o ~~Fue las Leyes Indicas Arrogantes y por consiguiente la Patria~~
no sea del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el
Gobierno abatiendo el tiranico, substituyendo el liberal, señal
~~mandando~~ fuera de Nro. suelo al Enemigo Español,
que tanto se ha declarado contra ~~esta~~ Patria. esta nacion
 - 12.^o Fue como la buena Ley es superior a todo hombre, las que
diese Nro. Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia,
y fidelissimo. moderen la opulencia y la indigencia; y de tal
suerte se aumente el fernal del pobre, y ^{de se} mejor se los
tumbres ~~abandone~~ la ignorancia, la rapina y el vicio.
 - 13.^o Fue las Leyes iguales. Comprendan a todos, sin excepcion de Cuij
privilegiados: y que esty solo lo sean en quanto el uso de su
Ministerio. ^{que se} ~~que se~~ ^{discuta} ~~discuta~~ en el congreso, y
ida a ^{pluritud} ~~pluritud~~ de votos
 - 14.^o ~~Fue para dictar una Ley se haga junta de Sabios, en el qual
puede para que proceda con mas acierto, y exoner de alg
cargos que perjudican Veritables.~~
 - 15.^o Fue la Esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo
la distincion de Castas, quedando todos iguales, y solo distin
guira a un Americano de otro el Vicio, y la Virtud.
 - 16.^o Fue Nros. Puertos se franquen a las Naciones Extranjeras
amigas, pero que estas no se internen al Reyno, por mas
amigas que sean, y solo ^{hayan} ~~hayan~~ Puertos señalados para el
efecto, prohibiendo el desembarque en todos los demas, señalando
el diez por ciento. ^{u otra guerra a sus mercancías}
 - 17.^o Fue a cada uno se le guarden sus propiedades, y ^{respete} ~~respete~~ en su
Casa, como en un asilo Sagrado, señalando penas a los
infructores.

18.º Que en la nueva Legislacion, no se admita la Tortura.

19.º Que en la misma, se establezca por Ley Constitucional la celebracion del día doce de Diciembre en todos los Pueblos de este Reino a la Patrona de nra. Señora Maria Sma. de Guad.

* encargando a todos los Pueblos la devocion mensual.

20.º Que las Tropas Extranjeras, o de otro Reyno, no puen entrar en nros. Suelos, y si fuere en alguna, no estarán donde la Suprema Junta.

21.º Que no se hagan Expediciones fuera de los limites del Reyno, especialmente Ultramarinas, pero que no son de esta clase, propagar la fe, a nros. hermanos de Ultramar.

22.º Que se quite la infinidad de Tributos, pechos, e imposiciones que nos agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ciento ^{en sus posesiones} de ~~terrenos~~ ^{dominio efectivo} o otra carga igual ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, el Estanco, el Tributo, y otras; pues con esta ^{propia} Contribuc.ⁿ, y la buena administracion de los bienes confiscados al Enemigo, podrá llevarse el peso de la Guerra, y honorarios de Empleados.

15 Sept. 1813

Chilpancingo 14 de Set. 1813

Jose Ma.

Morelos

23.º Que igualmente se Solemnice el día 16 de Septiembre, todos los años, como el día Universal en q. se levanto la voz, y la independencia, y nra. Santa Libertad Comenzo a ser un ^{verdadero} día que en el q. se ~~abrieron~~ ^{abrieron} los labios de

la Nación para reclamar sus derechos ^{y enjuno}
Espada en mano para ser oída: recordando
empre el merito del grande Heroe el Señor
D. Miguel Hidalgo y su compañero D. Ig-
nacio Ayenda.

Reprostaten en L. de Nov. de 1815
Y por tanto quedan abolidas estas
quedando sup. sujetos al parecer de A. N.

El día quince de Septiembre de mil ochoci-
entos trece años se juntaron en la iglesia parro-
quial de esta Ciudad el soberano Congreso nacio-
nal con su presidente el Sr. Capitán gñal. Dñ.
D. José Sixto Méndez q. momentaneam^{te} se se-
ñalo p. el presente acto, el Excmo. Sr. Capitán
gñal. D. José Art. Alzola, el Excmo. Sr. Feri-
ente gñal. D. Estan. Alvariz, el Sr. Vicario ge-
neral castrense Dñ. y prebendado D. Juan Lo-
renzo de Velasco, un numero muy considerable
de oficiales de los Ejerc. de la nacion y los electos.
p. representante de la prov. de Guipuzcoa q. a la
razon se hallaban aqui: y habiendose procedido
al nombram^{to} de un Generalissimo, de los quatro
Cuales de la nacion, a cuyo cuidado quedare
el mando gñal. de las armas y el desempeño de
quanta funcion militar se ofrezca en el rey-
no; salio electo p. el referido empleo de Gene-
ralissimo G. uniformidad de sufragio, tanto de
los q. estuvieron presentes, como de los q. G. au-
sencia admitieron sus votos, como consta de los
oficios a q. me refiero, el Excmo. Sr. Capitán

Genl. de los Indos Americanos D. Don Esteban
relor. Se aprobó q. el Congreso el nombramiento
y en su consecuencia prebino al Excmo. Sr. electo
do q. otorgare el juramto correspondiente: en lo
entonces q. un movimiento de su natural modestad
y humildad despues de haber dado a la concu-
sencia gracias muy cumplidas q. tan señalada-
do favor, hizo dimision del cargo con las pro-
testas mas sencillas de q. era superior a un fuer-
za y de q. no se juzgaba capaz de desempeñarlo
como era necesario El Sr. presidente repuso en el
momento q. tal demostrac.ⁿ dimanaba segun
de su misma humildad, y no q. q. en la realidad
fuese inepto p. llevar los cargos del destino; lo
cual le replicaba lo aceptare como q. este era el
deseo de los pueblos: Dixo despues el Excmo. Sr.
Quintana q. el Congreso no podia en lo pronto
determinar si se le admitia o no la renuncia
hecha q. el Excmo. Sr. Oroselor: que era preciso to-
marle alg.ⁿ tiempo p. deliberar sobre el asunto
con lo qual se conformaron los demas Sres. voca-
les. La oficialidad se opuso a esta proposicion di-
ciendo q. la voz del Sr. Vicario genl. Castrense
q. el Sr. Oroselor habia sido electo p. General
issimo q. aclamacion de los pueblos y exercito.
q. todos inspiraban q. q. lo fuese; y q. consec-
encia consideraba indispensable la dimision que
hacia el Excmo. Sr. Excmo. Repuso el Cong.
so que a pesar de esas reflexiones era indispen-

ble q. tubiere algun espacio p. deliberar sobre ne-
gocio tan grande; pues luna de q. en cualquier
tiempo se notasen sus decretos de precipitados. V-
sintio' sin embargo la oficialidad q. se concediere
plazo alguno; pues era escusada la discusion so-
bre asunto tan claro, siguiendo q. alu' una dis-
puta q. termino q. la propuesta q. hizo el su-
premo congreso reducida a q. se le permitiere si-
guiera el continuo tiempo de dos horas p. deci-
dir sobre materia tan importante. Retirase con
efecto a' pieza separada, en donde discutido el
punto acordo lo contenido en el decreto q. a' la
letra se inserta. Los representantes de las pro-
vincias de la America Septentrional reunidos
en congreso pleno el dia quince de Septiembre ha-
biendo precedido la oficialidad del acto. y el cu-
mpo de electores al nombrante de generalissimo q.
reuniere a' esta dignidad la del supremo poder
executivo de la Federacion Nacional; resulto electo
q. aclamacion q. al. el Exmo. Sr. D. Jose El.
Morelos, quien en el acto hizo juracion del em-
pleo en congreso representativo. Y no pudiendo
admitir ni negar sin premeditac. la solicitud deb
elegido: decreto se difiziere la votacion q. las gra-
les consideracion. q. se tuvieron presente: pero ha-
biendo insistido el pueblo en su prim. aclamac.
resistio' la moratoria q. habia reservado el Con-
greso p. la definitiva del asunto: y firme en su
primer voto unto a' q. en el acto se declarase

sin lugar a pretenc.^o del Ex^o. Sr. elegido. G.
lo q. tubo a bien retirarse en union secreta p.^o de-
terminar lo conveniente. Fen su consecuencia re-
corriendo toda la historia de nuestra gloriosa
independencia halló q. el mas firme apoyo q. la ha
sostenido, aun en epocas de gracia, ha sido el
mencionado Ex^o. Sr. Capitan gen^l. G. cuya in-
comparable pericia, acierto y felicidad ha tomado
el mas extenso buelo la causa de la libertad: y no
habiendo quien le iguale entre los conocidos jefes
en tan necesaria. prudente, y fundado en la misma a-
clamacion gen^l. tan conforme a los sentimientos
del Congreso, q. en sus debates con el pueblo ha te-
nido mil motivos de regocijo; decreta q. la renun-
cia interpuesta G. al Ex^o. Sr. Capitan gen^l. G.
Don Don Cornelio no es admisible ni puede di-
ferirse por mas tiempo la porcion q. pide el pue-
blo: G. lo q. el supremo congreso en uso de sus fa-
cultades soberanas lo compete a la pronta adopcion
del empleo, y reconoce en él el pres^{te}. jefe militar
en quien deposita el ramo ejecutivo de la adminis-
trac.^o publica, reservandole el Congreso dictar el tra-
tado q. ha de darse a este dignissimo jefe. Lo ten-
dra entendido p.^o un mas puntual cumplimiento
= el supremo poder ejecutivo = Dr. Don Pedro
Melendez = Presidente = Lic. Don Cornelio Ortiz de Za-
rate = Secretario. Satisfecha la concurrencia con-
ta determinac.^o y una de regocijo no p.

men. q. prozumpiz in vicia nacido del cora.
proclam. de nuevo p. Generalissimo al refe-
rido Sr. Capitan Genl. y repitiendo muchas
veces esta demostracion. Vencido pues el indicado
Sr. Exmo. G. las expresion. public. y p. la auto-
ridad del Congreso admittio q. fin el empleo con
las quatro condiciones siguientes. 1.ª Que quando
vengan las auxilias de esta potencia no se han-
de acercar al lugar de la residencia de la suprema
Junta. 2.ª Que por muerte del Generalissimo ha de
recaer el mando de las arm. ^{occidental} en el jefe militar q.
naciere ^{de aqui} la eleccion ^{como la presente}. 3.ª Que no se le han de
negar los auxilios de dinero y gente, sin q. haye
clases privilegiadas p. el servicio. 4.ª Que p. muer-
te del Generalissimo se ha de mantener la unidad
del dho. y de los habitantes, reconociendo a las au-
toridades establecidas. Repitio las mas expresio-
nes p. la confianza q. de su persona hacia
y otorgo ~~el juramto~~ ^{el juramto} en consecuencia mas solemne de
defender a costa de su sangre la relig. catolica, la pu-
rra de Maria y de los dho. de la nacion Ame-
ricana, y de cumplir lo que se pidiere al empleo q.
la nae. se habia servido conferirle. Puso y qual-
el Sr. Secretario del poder ejecutivo Lic. D. Juan
Alfonso Rosas cumplia con todo lo conve-
niente a su destino. Finalizado esto propuso el Sr.
Generalissimo q. p. el mejor acierto en todo se a-
compañasen los Conarcent. a dar las debidas gra-
cias al Sr. Supremo, las q. se rindien. ^{te} efectivamente.

con un solenne *De Deum* & ceteris etc. glorioso au-
to y firmado con los Señores Vocales del Supremo Con-
sejo ante mi el infrascripto Secretario. Al Supremo
poder ejecutivo.

Dr. José María Baudena Sr. Andrés Gumbana &
Presidente

José María de Urquiza Sr. Jefe Man.
& Herrera

Dr. Juan Manuel de Rosas

Sr. Dr. Cornelio Ortíz
de Larrea
1710. &
E

El Supremo Congreso nacional americano conveni-
do de q. la verdadera libertad consiste en q. los pueblos
sean gobernados por leyes suaves y benéficas, y q. que
de todos modos contribuyan esto a su establecimiento
Secreta: q. cualquiera individuo, sin excepción alguna, tie-
ne dho. a formar planes, hacer repares y prudentes pro-
yectos, q. ilustran al gobierno en toda clase de materias,
entregándolos in scriptis al Secretario de S. Est. Secreta igual-
mente q. se instruya al público de q. todo ciudadano, de
cualquiera clase y condición q. sea, puede concurrir a
las sesiones del Congreso guardando el decoro correspondiente,
y q. p. su noticia se haga una feria de campanas
en la iglesia parroquial de esta ciudad a las ocho
de la mañana en vezano, y a las nueve en invi-
erno, q. desde que va a comenzar la sesión de aquel
día; comunicándose este decreto al Supremo Poder ejecu-
tivo para que lo publique por bando a fin de que
los pueblos se acuerden de lo contenido en él. Hala-
cio nacional en la nueva ciudad de Chil-
pancingo a los veinte y cinco días del mes
de octubre de mil ochocientos y tres años.

Lic. Andrés Ambrana y Lic. Cornelio Ortiz
de Larate
1710. 8
63

10
Debe razonar. q. el Sierro de la eracion hace à sus
Conciudadanos y tambien à los Europeos.

Americanos: el Sierro de la eracion os habla en pocas
y conciscentes razones, oide. nadie duda de la justicia
de nuestra causa y seria otioso gastar el tpo. en discursos
q. producen con tanto acierto el Sabio y el idiota. Veamos
pues qual es el partido mas prudente q. mantiene obrando
contra conciencia à los egoistas, y arriñonados à los cobar-
des.

Somos libres p. la gracia de Dios è independientes de la
soberbia tirania española q. con sus cortes Extraordinarias,
y muy extraordinarias, y muy fuera de razon, quieren
continuar el Monopolio con las continuas metamorfosis de
su Gobierno concediendo la capacidad de constitucion q. poco
antes negaba à los Americanos, definiendolos como brutos
en la sociedad.

Publicistas Españoles: vosotros mismos estais peleando
contra el Francés p. conseguir la independencia, pero ya
no podeis conseguirla por falta de recursos. Necesitais fon-
dos q. mantener vuestras Tropas en España, y à las de Napole-
leon que toma las Capitales y fondos que quieren, y q.
vuestro aliado que despues se llevara los mejores botines
(si algunos gana) os sacrifica, è inenunciem. os consume, sin
dejar de hacer su negocio, como os lo demuestra El Español
Libre y tambien careceis de fondos q. mantener las Tropas
en la América septentrional (pues ya la meridional es
quasi libre) asi las vuestras, como las de los Americanos.
q. juram. se sostienen y entenderán de los caudales
de los opresores Europeos y Criollos dematuralizadq. indig-
nos del nombre Americano.

De aqui es claro y q. demostracion matematica
sientissimo q. la América tarde ò temprano ganará,
y los Crachupings inenunciem. perderán. Y perderán

con ellos honra, hacienda y hasta la vida, los infames Criollos q^l. de este aviso en adelante fomentaren el Sauchupinato: y no será visto con buenos ojos el Americano q^l. pudiendo separarse del opresor Español, no lo verifique al instante. Los Americanos tienen fondo para todo, y recursos infinitos; pero el Español en tierra ajena, no tiene mas q^l. el que quieran darle los Chaquetas.

Alerta pues Americanos y abrid los ojos ciegos Europeos por q^l. va à decidirse vuestra suerte. Hasta ahora se ha tratado à unos y à otros con demasiada indulg^{ia}; pero ya es tiempo de aplicaros el rigor ex la parte. Con este aviso solo padecerán unos y otros p^r. temerario capricho, pues han temido quartel abierto en las entrañas benéficas de la Nación Americana. Pero esta ni puede ni debe sacrificar ya mas víctimas à la tiranía Española.


Europeos ya no os canséis en inventar Governitos. La América es libre aunq^l. os pese: y vosotro podéis serlo si conducidos à vuestro suelo hacéis el animo como ella de defender la corta parte del ángulo peninsular q^l. p^r. fortuna os halla después de Bonaparte. Os hablo de buena fé. Acordaos de las condiciones q^l. pusisteis al Rey y al Conde en el Armulto de Madrid, y siendo yo del mismo pensamiento es aconsejo que estaxia mejor el Poder ejecutivo en ^{en un Español} la Península, q^l. en Lord Welington.

Yo protesto à nombre de la Nación perdonar la vida al Europeo q^l. se encuentre solo, y castigar con todo rigor al Americano uno ó muchos que se encontrare en compañía de un solo Español p^r. haberles mandado mas de tres veces con la misma autoridad esta separacion, medio necesario p^r. cortar la guerra à un viviendo en el mismo.

Os he hablado en galabras sencillas é inteligibles: aprovechaos de este aviso y tened entendido q^e. aung^e. muera el q^e. os lo dá, la estacion no variará de sistema por muchos siglos. Tiemblen los culpados, y no pierdan instante los arrepentidos.

Quartel Universal en Halconautitlan Nov^{re}.
2^a de D^{is} 153.

José Ma^a
Morelos



Medidas Politicas que deben tomar los Jefes de los Ejercitos Americanos para lograr su fin por medios blandos y seguros evitando la efusion de sangre de una y otra parte -

Sea la primera: Deben considerar como enemigos de la Nacion y adictos al partido de la tirania, a todos los ricos, nobles y empleados de primer orden, Ciellor, o Gachupines, por que todos estos tienen autorizados sus vicios y pasiones en el sistema y legislacion Europea cuyo Plan se reduce en su esencia a cargar severamente la pobreza y la torpeza, que es decir la falta de talentos y dineros, unicos delitos que conocen los Magistrados y Jueces de estos corruptos Tribunales.

Este es un principio tan evidente, que no necesita de otra prueba que la de ver los ojos por qualquiera de las providencias y maximas diabolicas del tirano Venegas, quien esta haciendo un Virrey mercantil, servilmente sugero a la desenfrenada codicia de los Comerciantes de Cadix, Veracruz, y Mexico, y baxo este indefectible concepto, deben tirar sus lineas nuevos libertadores para no aventurar la empresa.

Segun de dicho principio que la primera diligencia que sin temor de resultar deben practicar los Generales, o Comandantes de divisiones de America Nuevo que ocupen alguna poblacion, grande, o pequena es, informar de la clase de ricos, nobles y empleados que halgan en ella, para despojarlos en el momento de todo el dinero, y bienes reales, o muebles que tengan, repartiendo la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma poblacion para captar la voluntad del mayor numero, de

servando la otra mitad para fondos de la Casa militar.

Segunda: Para esta providencia debe preceder una Proclama compendiosa en que se expongan las urgentes causas que obligan á la Nación á tomar este recurso con calidad de reintegro para impedir que las tropas llamadas del Rey hostilizen los Pueblos con el objeto de saquearlos, pues sabedores de que ya no hay en ellos lo que buscan no emprendan tantas Expediciones.

Tercera: El repartimiento que tocare á los Vecinos de dichas Poblaciones, ha de hacerse con la mayor prudencia, distribuyendo dinero, semillas, y ganados con la mayor economía y proporción, de manera que nadie enriquezca en lo particular, y todos queden socorridos en lo general para prenderlos conciliándose su gratitud, y así quando se colecten diez mil pesos posibles, se reservaran cinco mil para el fondo y los otros cinco mil se repartiran entre aquellos Vecinos mas infelices á diez, quinze, ó veinte pesos, segun fuere su numero, procurando que lo mismo se haga con las semillas y ganados, sin dexar muebles, ó alhajas conocidas que despues se las quiten los dueños quando entraren las tropas enemigas.

Quarta: Esta medida deberia extenderse al Oro, plata y demas preciosidades de las Yslas llevando cuenta para su reintegro y fundiendose para reducirlo á barras y pesos portatiles, disponiendo los animos con reflexion en la Proclama las profanaciones y sacrilegios á que estan expuestos los Templos con la entrada del Enemigo, y que

se hace para libertarlos de tales robos. Este producto se conservará íntegro para los gastos de una guerra tan santa.

Quinta: Deben derribarse en dichas poblaciones todas las Aduanas, Casillas, y demás edificios que quemándose los Archivos, à excepcion de los Libros parroquiales, pues sin esta providencia jamás se conseguirá establecer un sistema liberal, nuevo, para lo qual es preciso introducir el orden y la confucion entre los Gobernadores, Directores de Rentas &c. del Partido Realista.

Sexta: En la inteligencia de que para reedificar es necesario destruir lo antiguo, deben quemarse todos los efectos ultramarinos de lujo que se encuentran en dichos Pueblos sin que en esto haya piedad, ni divismo, por que el objeto es atacar por todas partes la codicia Gachupina, dejando inutilizados à los pndientes de los Indios para que no puedan comerciar con ellos en dichos efectos causando iguales ó mayores extorsiones.

No hay que temer la enemistad de los despojados, por que à mas de que son muy pocos comparados con el crecido numero de miserables que han de resultar beneficiados, ya sabemos todos por experiencia, que quando el rico se vuelve pobre por culpa, ó por desgracia, son impotentes sus esfuerzos, y los gachupines le decretan el desprecio.

Septima: Deben tambien inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos lavados paren

de dos leguas quando mucho, porque el beneficio positivo de la Agricultura, consiste en que muchos se dediquen à beneficiar con separacion un corto terreno que puedan cultivar con su trabajo, e industria, y no en que un solo particular tenga mucha extension de tierras infructiferas, esclavizando millares de gentes para que las cultiven por fuerza en la clase de Gañanes, o esclavos, quando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del publico. Esta es una de las medidas mas importantes, y por tanto deben destruirse todas las obras de presas, aqueductos, carreteras y demas oficinas de los Indios pudiesen Cirios, o Sachupines; porque como se ha dicho à la corta, o à la larga han de perjudicar con sus bienes las ideas del despojo que aflige al Reyno.

Octava: Debe tambien quemarse el tabaco que se cruenta en Rama, como labrado, facilitando à los Pueblos para que se acostumbren à privarse de este detestable vicio, que no solamente es dañoso à la salud, sino tambien es el principal renglon con que cuenta Venegas para fomentar la guerra tan cruel que esta haciendo con los productores incalculables de esta maldita renta. Si Moxeno y Moctezuma quando estuvieron en Orizaba y Cordoba, hubieran quemado mas de quaxenta mil tercios de tabaco inutilizando à los Vecinos pudiesen de aqui

llas Villar, hubieran puesto al tirano en la mayor
contumacia, precisandolo tal vez a Capitulacion;
porque estas hostilidades les son mas sensibles a
los Gachupines, que quantas victorias consigue el
Ejercito de America contra las tropas enemigas;
porque la perdida es siempre de criollos, y no de in-
tereres.

Finalmente: estas propias medidas deben to-
marse contra las Minas, destruyendo sus obras, y
las haciendas de metales, sin dejar ni rastro; por-
que en esto consiste unicamente nuestro reme-
dio. La misma diligencia se practicara con los
Ingenios de Azucar, pues lo que necesitamos por
ahora es, que haya semillas, y demas alimentos
de primera necesidad para mantener las vidas,
sin que nos metan a proyectos mas altos, pues
todo esto quedara para despues de haber destruido
al gobierno tirano y sus satelites, conteniendo
su codicia con la destruccion de sus arvizos con
que nos hace la guerra, y despojando a los pundi-
entes del dinero con que le auxilian.

Este Plan es obra de muy profundas
meditaciones, y experiencias: si se ejecuta al pie de
la letra, ya tenemos conseguida la Victoria.

Provincias de Mechoacan, Guanaxuato y Guadalupe.

Quando las viles artes del enemigo comun difundian la negra noche sobre vuestro suelo: quando la monstruosa anarquia se fomentaba con todos los ardides, y quando el buen patriota se hallaba cubierto de triste luto, y sepultado en la apatia e inaccion, al ver q. vanilaban los simientos del hermoso edificio de la libertad; rayo la aurora en Chilpancingo, se establecio el Congreso sobre bases mas solidas, se consiliaron los animos discordes, y mis vencedoras armas se miran ya brillar en vuestro centro. Reanimeme pues los animos abatidos, desidandose los indiferentes, estrechemonos todos con la mas cordial union, y alejando el egoismo, no sea otro nuestro conato y espiritu q. destruir al tirano. Si compatriotas, muera el despotismo español, muera sus mandarines, no quede de elos ni memoria sobre nuestro Continente, y viva la independencia, viva nuestro gobierno y dese gloria eterna a los q. con las armas sostienen los derechos de su nacion

Jose Ma.
Morelos